



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE MAYO DE 1997

5705

No. - 11249

EDICTO

SR. ZOILO ELIAS RUIZ PEREGRINO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL "EL ZORRO PLATEADO S.A."
DONDE SE ENCUENTRE:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 03 DE ABRIL DE 1997

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, hace saber a Usted lo siguiente:

Este Ayuntamiento ha recibido innumerables quejas de los vecinos de la Colonia Magisterial de esta Ciudad, en el sentido de que el local propiedad de la empresa "EL ZORRO PLATEADO S.A.", ubicada en la esquina que forman las calles Sindicato de Salubridad y Avenida Universidad de la Colonia Magisterial, de esta Ciudad, de la que Usted es representante legal, se ha convertido en un albergue de vagos y malvivientes por el estado de abandono en que se encuentra desde hace muchos años, representando esto un grave peligro para las personas que tienen la necesidad de transitar por allí, ya que la esquina donde se ubica es el principal acceso a la referida colonia Magisterial.

En atención a lo anterior, este Ayuntamiento ha realizado diversas gestiones para localizar su domicilio particular o convencional sin resultados positivos, por lo que de conformidad con el artículo 10 fracción XII del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal que establece que las autoridades municipales tendrán en sus jurisdicciones, entre otras, la obligación de cuidar la seguridad, higiene y paz pública, se ha determinado cerrar los accesos al local, sin perjuicio de que Usted en calidad de representante legal o quien justifique que tiene derecho previo aviso a esta Autoridad tenga libre acceso al mismo.

Este Edicto se publicará tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la entidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del párrafo in fine del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, en vía de notificación al C. ZOILO ELIAS RUIZ PEREGRINO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MIGUEL CACHON ALVAREZ

No.- 11218

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

C. PUBLIA PEREZ GUILLEN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE DR. ROVIROSA ESQUINA CON LA ESCUELA DE MEDICINA, - FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, - SIN NUMERO OFICIAL, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 207.60 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 14.10 MTS. CON CARMEN GUTIERREZ MORALES
AL SUR: 12.20 MTS. CON CALLE GUSTAVO ROVIROSA
AL ESTE: 17.70 MTS. CON FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ
AL OESTE: 14.15 MTS. Y 1.10 CON LA CDA. ESCUELA DE MEDICINA

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO. •

VILLAHERMOSA, TABASCO A 3 DE ABRIL DE 1997

ATENTAMENTE
"SEPRAGIO EFECTIVO DE REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
JESUS TORRES MARTINEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MIGUEL CACHON ALVAREZ



DENUNCIA DE TERRENO

No.- 11219

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. PATRICIA REYES ARELLANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE GUSTAVO A. ROVIROSA S/N., FRACCIONAMIENTO VISTA -- ALEGRE, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO -- ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 91.50 M2, CON -- LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 10:00 MTS. CON CARMEN ROMERO
- AL SUR: 10:00 MTS. CON CALLE GUSTAVO A ROVIROSA
- AL ESTE: 9:80 MTS. CON REYNA AGUILAR
- AL OESTE: 8:50 MTS. CON EVANGELINA ROMERO GONZALEZ

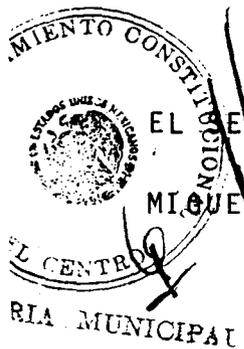
SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.



TABASCO A 7 DE ABRIL DE 1997.

JESUS TARCENA MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JESUS TARCENA MARTINEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MIGUEL CACHON ALVAREZ.



No.- 11214

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 1166/995, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JOSEFINA DELGADO CALDERON, en contra de SARITA LANESTOSA RAMON, con fecha diecisiete de abril del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

- - - Vistos; el estado que guardan los autos y el escrito de cuenta se acuerda:

- - - PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y tomando en consideración lo anterior, y en virtud que ninguna de las partes objetó los avalúos rendidos por los peritos de las partes, en consecuencia se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero CASTO ROMERO OTEO.-

---SEGUNDO.- Visto el escrito de cuenta y como lo pide la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 544, 547, 549 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se

y al mejor postor el siguiente bien inmueble:
 - - - A).- PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE NOE DE LA FLOR CASANOVA S/N COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, VILLAHERMOSA TABASCO, constante de una superficie de 96.00 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 16.00 metros con JESUS HERNANDEZ, al Sur 16.00 metros con ISABEL LANESTOSA RAMON, al Este: 6.00 metros con Calle Noé de la Flor Casanova, al Oeste 6.00 metros con CONCEPCION LANESTOSA RAMON, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de SARITA LANESTOSA RAMON, inscrito bajo el número 3951 del Libro General de Entradas a folios 14,191 al 14,194 del Libro de Duplicados volumen 115, quedando afectado el predio número 94,879 folio 179 del Libro Mayor Volumen 370, al que le fue fijado un valor comercial de por los peritos de las partes por la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Casa de la Justicia frente al Centro Recreativo de Atasta de esta Ciudad, para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

---CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, anúnciese el presente remate por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital en convocación de postes, debiéndose además expedir los AVISOS Y EDICTOS CORRESPONDIENTES, en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a LAS DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

- - - Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el segundo secretario judicial C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN con quien actúa y da fé.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO

C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN

No.- 11236

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. REYNA PEÑA AGUILAR, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO - EN LA CALLE GUSTAVO A. ROVIROSA No. 110, FRACCIONAMIENTO VISTA -- ALEGRE, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, SE PRE-- SENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CEN-- TRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DO-- MICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 104.00 - M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 10:00 MTS. CON LUISA ROMERO
- AL SUR: 10:00 MTS. CON CALLE GUSTAVO A. ROVIROSA
- AL ESTE: 11:00 MTS. CON ERIKA LOPEZ PEREZ
- AL OESTE: 9:80 MTS. CON PATRICIA REYES ARELLANO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON- EL OBJETO DE QUÉ LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SO-- BRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO -- DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLI- CACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECU- TIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TA-- BLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, --- PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON -- LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 7 DE ABRIL DE 1997.



EN FAVOR DE LA REELECCION" DEL RESIDENTE MUNICIPAL

JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

MIGUEL SACHON ALVAREZ

No. 11210

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

En el Expediente número 111/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RODOLFO CESAR RAMIREZ CALDERON Y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE RAMIREZ, con fecha veinticuatro de Marzo del presente año, que en su parte conducente copiado a la letra dice.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRIMERO: Se tiene por presentado a el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO en los términos de su escrito de cuenta y con la personalidad que tiene acreditada en autos y a como lo solicita toda vez que el avalúo exhibido por el Perito Tercero en Discordia el Ingeniero Tomás Garrido Ballina no fué impugnado por ninguna de las partes se tiene por aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. A como lo solicita el actor en el preámbulo de su escrito que se provee y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1410 del Código de Comercio en Vigor y 543, 544, 556 y 558 del Código Procesal Civil en Vigor, en el Estado y de aplicación Supletoria en Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor un bien inmueble embargado a la parte

JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RODOLFO CESAR RAMIREZ CALDERON Y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE RAMIREZ, consistente en:

a).- Un Predio Urbano ubicado en la calle Zaragoza en Frontera, Tabasco, constante de una superficie de Ciento Tres Metros Cuarenta y Tres Centímetros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en cinco metros noventa centímetros con la calle Zaragoza; al Sur, seis metros sesenta centímetros con propiedad de Leopoldo Lara Aguilar; y al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros con propiedad de Rosa Beuló García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 350 Libro General de Entradas, bajo el número de Predio 11663, Folio 250, Volumen 44.

TERCERO: Sirviendo de base para el Predio de referencia la suma de \$139,630.50 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N), valor Comercial más elevado asignado por el Perito Tercero en

Discordia de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o precio fijado es decir la cantidad de \$93,087.00 (NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

CUARTO: A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta de acuerdo a lo estipulado en el numeral 144 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese en forma legal del bien inmueble embargado dentro de nueve días, y acorde con lo señalado en el Artículo 549 del Código Mercantil, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre y como el valor del bien inmueble excede de la cantidad fijada en dicho Artículo publíquese a su costa y por Edictos en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Entidad Federativa. En el entendido que la Diligencia de Remate en Primera Almoneda se llevará a efecto en el Recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

QUINTO. Y como se advierte del artículo 553 del Código Procesal de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil se le hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad ubicada en la calle Esteban Samberino sin número, una cantidad igual al Diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA LICENCIADA GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los Veintidós días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA.

No. 11217

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CAMALCALCO, TABASCO.

En el Expediente número 218/992 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE en contra de JULIAN LOPEZ DE LA FUENTE Y/O MARIBEL RODRIGUEZ CONTRERAS CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

1o.- Unase a sus autos el escrito por el C. LIC. ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, mediante el cual da contestación a la vista que se le dio, manifestando su conformidad con la Ejecución de sentencia del presente juicio, así como con los avalúos emitidos por los peritos valuadores.

2o.- Se tiene por presentado al actor LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, con su escrito de cuenta el cual se agrega a sus autos, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con el 543, 549 y 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe.

Predio urbano ubicado en la calle 27 de Febrero y Rosendo Taracena Padrón en el Poblado de Villa Aldama perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 773.20 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.70 metros y 31.10 metros con Candelaria Domínguez en línea quebrada; AL SUR: 16.80 metros, 7.60 y 21.40 metros con calle 27 de Febrero, Elmer Peregrino y Cristina Rodríguez; AL ESTE: 29.60 metros y 4.00 metros, con calle Rosendo Taracena Padrón y Candelario Domínguez; AL OESTE, 8.00, 13.30 y 12.30 metros con Amare Peregrino, Cristina Rodríguez y Elmer Peregrino, con los datos de inscripción siguiente: Predio número 31074, folio 68, volumen 129 inscrito predio se le asignó un valor comercial de \$105,500.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para este temate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$70,337.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL).

Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado y a fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, como pueden ser Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, así como, en el lugar del predio, entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos igual al diez por ciento de la que servirá de base para el remate.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. LICDA. ROSA ICELA COLORADO REYES, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LISTA DE ACUERDOS. CONSTE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, QUE SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, COMO PUEDEN SER NOVEDADES DE TABASCO, AVANCE, TABASCO HOY, DIARIO DEL SURESTE INDISTINTAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES.

No.- 11240

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número 66/997, - relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE-INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LUIS OROPEZA ARPAIZ, con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y siete, se dictó un Acuerdo en el que se ordenó su publicación por Edictos, de tres días consecutivas en el Periódico-Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad Capital tales como: El Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Sureste y Rumbo Nuevo quedando a Elección del Actor la publicación, con la finalidad de justificar la posesión del predio Rústico denominado "CANUTILLO", ubicado en la Ranchería Guanaj Terceera Sección Municipio de Jalapa, - Tabasco, el que consta de una superficie de: 11-52-32 (ONCE, HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS Y TREINTA Y DOS CENTIAREAS), MISMAS que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte, 916.00 metros con propiedad del señor Ramon Lamonchi Garcia, antes de la Señora Olga González Palomeque, al Este, 136.80 metros con el señor Noé González Palomeque y al Oeste, 105.50 metros con ampliación del Ejido Guanaj. - - - - -

Y para su publicación en el Periódico -- Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de los que se Editan en la Ciudad Capital arriba mencionado a elección del Actor, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los dos días del mes de -- mayo de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA.FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.



No.- 11228

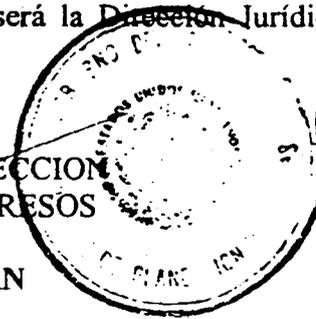
NOTIFICACION**SR. ROBERTO PEREZ GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE**

Villahermosa, Tab., 20 de marzo de 1997

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal, actual, del SR. ROBERTO PEREZ GARCIA, licenciario de la licencia de funcionamiento número 0209, que ampara el Bar con calidad turística denominado "ROBERT'S" en la ciudad de Cárdenas, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 94 fracción IV, 100 DEL Código Fiscal del Estado y 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos, el acuerdo de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/0139/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 0209, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que el señor ROBERTO PEREZ GARCIA, en su carácter de titular de la licencia 0209 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "ROBERT'S", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto que actualiza la causal de Revocación prevista por la fracción IV del artículo 24 de la citada ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 0209, con el giro mercantil de Bar con calidad Turística a nombre de ROBERTO PEREZ GARCIA. En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciario, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mismas que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles, en la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

VICTOR CHAMARRO ILLAN

DIRECCION GENERAL
DE INGRESOS

No.- 11229

NOTIFICACION**SR. ERNESTO NARVAEZ SEGURA
DONDE SE ENCUENTRE**

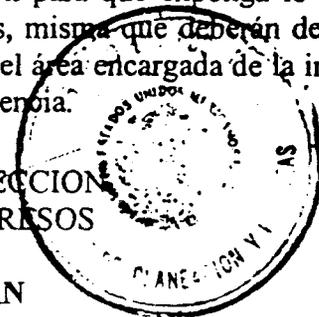
Villahermosa, Tab., 20 de marzo de 1997

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal, actual, del SR. ERNESTO NARVAEZ SEGURA, licenciario de la licencia de funcionamiento número 1224, que ampara el Restaurante Bar con calidad turística denominado "LAS PALMERAS" en la ciudad de Paraíso, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 94 fracción IV, 100 del Código Fiscal del Estado y 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos, el acuerdo de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/0143/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1224, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que el señor ERNESTO NARVAEZ SEGURA, en su carácter de titular de la licencia 1224 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "LAS PALMERAS", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra en riesgo de perderse por lo que se procede a actualizar la causal de Revocación prevista por la fracción IV del artículo 24, de la citada ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1224, con el giro mercantil de Restaurante Bar con calidad turística a nombre de ERNESTO NARVAEZ SEGURA. En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciario, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mismas que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles, en la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

VICTOR CHAMARRO ILLAN

DIRECCION GENERAL
DE INGRESOS

No. 11221

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CENTRO, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2740/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ERNESTO MERINO CASTILLO, en contra de BARTOLO DE LA CRUZ ALCUDIA, con fecha dieciocho de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO en los términos de su escrito de cuenta, exhibiendo el respectivo certificado de gravamen del predio sujeto a remate, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar, aprobándose como base del remate el emitido por el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ.

TERCERO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como el numeral 543, 544, 545, y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio urbano, ubicado en la casa marcada con el número 106 de la calle Ejido Coronel Traconis de la Colonia la Manga de esta ciudad, con una superficie de 41.00 Mts2 medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 3.85 metros con lote dos, al SURESTE 3.40 metros con lote cuatro, al NORESTE 8.70 metros con calle cuatro, y al SUROESTE 11.30 metros con lote treinta y cuatro, el cual se encuentra inscrito bajo el número 6119 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 87193 a folio 243 al libro mayor volumen 339, a nombre de BARTOLO DE LA CRUZ ALCUDIA.- Al cual fue fijado un valor comercial de \$57,500.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal para el remate del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, siendo la cantidad de \$38,333.33 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N), esto es solo para postores.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, en el local que ocupa la Casa de la Justicia, frente al Recreativo de Atasta de ésta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Entidad, asimismo fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario Judicial Ciudadano SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces durante nueve días, expedido el presente a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No.- 11231

NOTIFICACION**SR. JOSE ANTONIO TEJEDA GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE**

Villahermosa, Tab., 20 de marzo de 1997

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal, actual, del SR. JOSE ANTONIO TEJEDA GARCIA, licenciario de la licencia de funcionamiento número 1257, que ampara el giro de Restaurante Bar con calidad turística denominada "BOLOS GRILL" en la ciudad de Paraíso, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 94 fracción IV, 100 del Código Fiscal del Estado y 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos, el acuerdo de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/0144/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1257, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que el señor JOSE ANTONIO TEJEDA GARCIA, en su carácter de titular de la licencia 1257 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "BOLOS GRILL", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto

tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1257, con el giro mercantil de Restaurante Bar con calidad turística a nombre de JOSE ANTONIO TEJEDA GARCIA. En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciario, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, misma que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles, en la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS****VICTOR CHAMARRO ILLAN**

No.- 11230

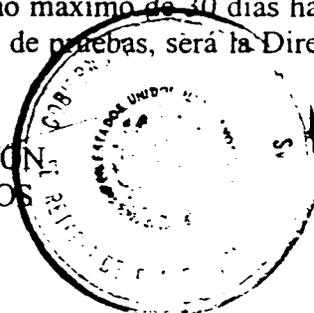
NOTIFICACION**SR. JOSE ANTONIO TEJEDA GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE**

Villahermosa, Tab., 20 de marzo de 1997

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal, actual, del SR. JOSE ANTONIO TEJEDA GARCIA, licenciario de la licencia de funcionamiento número 1256, que ampara el giro de Discoteca denominada "BOLOS" en la ciudad de Paraíso, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 94 fracción IV, 100 del Código Fiscal del Estado y 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos, el acuerdo de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/0146/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1256, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995; por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que el señor JOSE ANTONIO TEJEDA GARCIA, en su carácter de titular de la licencia 1256 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "BOLOS", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto que actualiza la causal de Revocación prevista por la fracción IV del artículo 24 de la citada ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1256, con el giro mercantil de Discoteca a nombre de JOSE ANTONIO TEJEDA GARCIA. En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciario, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, misma que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles, en la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

VICTOR CHAMARRO ILLAN



DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

No. 11198

DECRETO No. 233

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

| | |
|------------------|------------------------|
| IMPUESTOS | \$ 303,129.02 |
| DERECHOS | 221,047.13 |
| PRODUCTOS | 643,286.68 |
| APROVECHAMIENTOS | 310,805.87 |
| TOTAL | \$ 1'478,268.70 |

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63, Fracción VI, inciso E) del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros derivados de la revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública, verificación de compulsas a proveedores, así como de las observaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda, y sus correspondientes solventaciones, que para tal efecto rinden a este órgano fiscalizador los H. Ayuntamientos o Concejos Municipales en su caso.

SEGUNDO.- La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, durante el ejercicio 1996, obtuvo los siguientes resultados:

| | | | |
|-------------------------------|----|---------------|------------------|
| EXISTENCIA INICIAL | \$ | 795,540.67 | |
| INGRESOS PRESUPUESTALES | | 28'571,097.22 | |
| RECURSOS PROPIOS | \$ | 1'478,268.70 | |
| PARTICIPACIONES ESTATALES | | 27'092,828.52 | |
| POA | | | |
| <hr/> | | | |
| POR CONVENIOS | | 12'416,059.23 | |
| TOTAL DE INGRESOS | | | \$ 41'782,697.12 |
| <hr/> | | | |
| EGRESOS PRESUPUESTALES | \$ | 25'840,388.94 | |
| GASTO CORRIENTE | \$ | 8'483,007.65 | |
| GASTO DE INVERSIÓN | | 17'349,862.29 | |
| EROGACIONES EXTRAORDINARIAS | | 7,519.00 | |
| EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | | 12'494,581.87 |
| POR CONVENIOS | | 12'463,612.94 | |
| OTROS EGRESOS | | 30,968.93 | |
| TOTAL DE EGRESOS | | | \$ 38'334,970.81 |

EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- EXISTENCIA INICIAL: Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una Administración Municipal.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

| | | |
|---------------------------------|----|----------------------|
| CAJA | \$ | 19,186.27 |
| BANCOS | | 725,407.39 |
| DEUDORES DIVERSOS | | 1,820.74 |
| PAGOS ANTICIPADOS | | 37,408.67 |
| DEUDORES DIVERSOS POR PROGRAMAS | | |
| ESPECIALES | | 11,717.60 |
| TOTAL | | \$ 795,540.67 |

2.- RECURSOS PROPIOS: Comprende los recursos obtenidos por la recaudación de las contribuciones establecidas y por la aplicación de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y que corresponden a los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; la revisión de estos conceptos se efectuó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

3.- PARTICIPACIONES POA: Éste comprende las cantidades obtenidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, a través del Ejecutivo del Estado, mediante asignación inicial y autorizaciones de ampliaciones a su Programa Operativo Anual en el transcurso del ejercicio presupuestal, por ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Convenios suscritos ante la Federación, por el Estado y los Municipios.

Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial, por lo que deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y confirmaciones obtenidas periódicamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| AUTORIZADO INICIAL | \$ 13'622,856.00 |
| AMPLIACIONES POA | 13'469,972.52 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES | \$ 27'092,828.52 |

4.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:

POR CONVENIOS

En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento obtuvo ingresos ajenos al presupuesto por concepto de Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación; su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos.

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 382,375.98 |
| CONVENIOS FEDERALES | 12'033,683.25 |
| TOTAL DE CONVENIOS | \$ 12'416,059.23 |

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, y obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas donde de igual forma participaron Diputados de la LV Legislatura. Estos egresos comprenden erogaciones clasificadas como sigue:

1.- GASTO CORRIENTE: Comprende las erogaciones por concepto de sueldos al personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación, los servicios generales indispensables, como energía eléctrica, mantenimiento de vehículos y edificios, alquileres, viáticos, pasajes y otros.

2.- GASTO DE INVERSIÓN: Éstos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: servicios públicos, transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales.

3.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: Este rubro agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos o gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de adeudos de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO: En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento efectuó erogaciones por Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron principalmente a infraestructura educativa, deportiva, social, de viviendas y comunicación.

CUARTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, en el concepto de GASTO CORRIENTE, ejerció la cantidad de \$8'483,007.65, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO CORRIENTE CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 6'276,024.73 |
| ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSUMO | 950,315.86 |
| SERVICIOS GENERALES | 1'256,667.06 |
| TOTAL | \$ 8'483,007.65 |

QUINTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, en el concepto de GASTO DE INVERSIÓN, ejerció la cantidad de \$17'349,862.29 aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| SUBSIDIO Y APOYO SOCIAL | \$ 754,533.42 |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 1'394,438.12 |
| CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA | 8'921,114.33 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO | 6'279,776.42 |
| TOTAL | \$ 17'349,862.29 |

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, en el concepto de EROGACIONES EXTRAORDINARIAS, erogó la cantidad de \$7,519.00, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

SÉPTIMO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, registró movimientos a cuentas de EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO por la cantidad de \$ 12'494,581.87, que se detallan a continuación:

| | |
|---------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 356,774.13 |
| CONVENIOS FEDERALES | 12'106,838.81 |
| TOTAL | \$ 12'463,612.94 |

OTROS EGRESOS:

Los egresos por este concepto, están representados por los saldos deudores de las cuentas contables donde se registra el pago de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, se refiere a pagos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., pagos de I.S.P.T. o I.S.R., cuotas sindicales.

| | |
|---------------|---------------------|
| OTROS EGRESOS | \$ 30,968.93 |
| TOTAL | \$ 30,968.93 |

OCTAVO.- La glosa a la Cuenta Pública no comprende los conceptos de convenios estatales y federales, éstos son objeto de aplicación de normatividad y revisión de autoridades del mismo orden, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las leyes aplicables de la materia.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1996, se determinó un saldo de \$3'447,726.31, integrado de la siguiente manera:

| | |
|--------------------|------------------------|
| CAJA | \$ 20,705.05 |
| BANCOS | 2'640,631.66 |
| DEUDORES DIVERSOS | 367,438.53 |
| PAGOS ANTICIPADOS | 413,223.03 |
| GASTOS A COMPROBAR | 5,728.04 |
| TOTAL | \$ 3'447,726.31 |

Estos recursos están destinados a la atención de proyectos de inversión, mismos que fueron programados con recursos de ampliaciones al Programa Operativo Anual 1996, autorizadas y ministradas en el mes de diciembre de 1996, destacando las acciones de los Programas Micro-regionales de Desarrollo. Estas acciones se ejecutarán dentro de la modalidad de Recursos Propios en el ejercicio presupuestal 1997.

NOVENO.- Del análisis efectuado al Dictamen Técnico presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, producto de la Revisión y Glosa a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y Erogaciones Extraordinarias, y fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 233

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1996, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. MVZ. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 11199

DECRETO No. 234

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

| | |
|------------------|------------------------|
| IMPUESTOS | \$ 1'536,004.44 |
| DERECHOS | 346,568.60 |
| PRODUCTOS | 923,456.05 |
| APROVECHAMIENTOS | 790,075.11 |
| TOTAL | \$ 3'596,104.20 |

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63, Fracción VI, inciso E) del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros derivados de la revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública, verificación de compulsas a proveedores, así como de las observaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda, y sus correspondientes solventaciones, que para tal efecto rinden a este órgano fiscalizador los H. Ayuntamientos o Concejos Municipales en su caso.

SEGUNDO.- La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de MACUSPANA, TABASCO, durante el ejercicio 1996, obtuvo los siguientes resultados:

| | | |
|-------------------------------|------------------|-------------------------|
| EXISTENCIA INICIAL | | \$ 1'283,160.14 |
| INGRESOS PRESUPUESTALES | | 53'268,310.53 |
| RECURSOS PROPIOS | \$ 3'596,104.20 | |
| PARTICIPACIONES ESTATALES | 49'672,206.33 | |
| POA | | |
| <hr/> | | |
| INGRESO PRESUPUESTO | | 20'716,876.63 |
| POR CONVENIOS | | 2'397,675.75 |
| OTROS INGRESOS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | | \$ 77'666,023.05 |
| <hr/> | | |
| EGRESOS PRESUPUESTALES | | \$ 49'028,143.25 |
| GASTO CORRIENTE | \$ 18'856,346.39 | |
| GASTO DE INVERSIÓN | 29'189,886.06 | |
| EROGACIONES | | |
| EXTRAORDINARIAS | 981,910.80 | |
| EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | 21'999,220.43 |
| POR CONVENIOS | 21'999,220.43 | |
| TOTAL DE EGRESOS | | \$ 71'027,363.68 |

EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- EXISTENCIA INICIAL: Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una Administración Municipal.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

| | |
|--------------------|------------------------|
| CAJA | \$ 1,862.57 |
| BANCOS | 411,542.34 |
| DEUDORES DIVERSOS | 48,755.23 |
| GASTOS A COMPROBAR | 821,000.00 |
| TOTAL | \$ 1'283,160.14 |

2.- RECURSOS PROPIOS: Comprende los recursos obtenidos por la recaudación de las contribuciones establecidas y por la aplicación de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y que corresponden a los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; la revisión de estos conceptos se efectuó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

3.- PARTICIPACIONES POA: Éste comprende las cantidades obtenidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de MACUSPANA, TABASCO, a través del Ejecutivo del Estado, mediante asignación inicial y autorizaciones de ampliaciones a su Programa Operativo Anual en el transcurso del ejercicio presupuestal, por ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Convenios suscritos ante la Federación, por el Estado y los Municipios.

Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial, por lo que deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y confirmaciones obtenidas periódicamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| AUTORIZADO INICIAL | \$ 23'179,649.00 |
| AMPLIACIONES POA | 26'492,557.33 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES | \$ 49'672,206.33 |

4.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:

POR CONVENIOS

En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento obtuvo ingresos ajenos al presupuesto por concepto de Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación; su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos.

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 1'325,309.37 |
| CONVENIOS FEDERALES | 19'391,567.26 |
| TOTAL DE CONVENIOS | \$ 20'716,876.63 |

OTROS INGRESOS:

Los ingresos por este concepto, están representados por los saldos acreedores de las cuentas contables, donde se registra la provisión de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, se refieren a descuentos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., descuentos de I.S.P.T., cuotas sindicales.

| | |
|--------------|------------------------|
| TOTAL | \$ 2'397,675.75 |
|--------------|------------------------|

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

La revisión del ejercicio presupuestal del gasto en las diversas partidas, se realizó con la documentación comprobatoria original que integran las Cuentas Públicas mensuales preparadas y remitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de MACUSPANA, TABASCO, y obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas donde de igual forma participaron Diputados de la LV Legislatura. Estos egresos comprenden erogaciones clasificadas como sigue:

1.- GASTO CORRIENTE: Comprende las erogaciones por concepto de sueldos al personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación, los servicios generales indispensables, como energía eléctrica, mantenimiento de vehículos y edificios, alquileres, viáticos, pasajes y otros.

2.- GASTO DE INVERSIÓN: Éstos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: servicios públicos, transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales.

3.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: Este rubro agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos o gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de adeudos de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO: En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento efectuó erogaciones por Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron principalmente a infraestructura educativa, deportiva, social, de viviendas y comunicación.

CUARTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de MACUSPANA, TABASCO, en el concepto de GASTO CORRIENTE, ejerció la cantidad de \$18'856,346.39, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO CORRIENTE CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 14'858,189.16 |
| ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSUMO | 1'662,428.86 |
| SERVICIOS GENERALES | 2'335,728.37 |
| TOTAL | \$ 18'856,346.39 |

QUINTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de MACUSPANA, TABASCO, en el concepto de GASTO DE INVERSIÓN, ejerció la cantidad de \$29'189,886.06, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| SUBSIDIO Y APOYO SOCIAL | \$ 816,890.75 |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 589,844.31 |
| CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA | 12'980,034.08 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO | 14'803,116.92 |
| TOTAL | \$ 29'189,886.06 |

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de MACUSPANA, TABASCO, en el concepto de EROGACIONES EXTRAORDINARIAS, erogó la cantidad de \$981,910.80, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

SÉPTIMO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de MACUSPANA, TABASCO, registró movimientos a cuentas de EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO por la cantidad de \$21'999,220.43, que se detallan a continuación:

| | |
|---------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 1'444,226.94 |
| CONVENIOS FEDERALES | 20'554,993.49 |
| TOTAL | \$ 21'999,220.43 |

OCTAVO.- La glosa a la Cuenta Pública no comprende los conceptos de convenios estatales y federales, éstos son objeto de aplicación de normatividad y revisión de autoridades del mismo orden, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las leyes aplicables de la materia.

DESGLASE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1996, se determinó un saldo de \$6'638,659.37, integrado de la siguiente manera:

| | |
|--------------------|------------------------|
| CAJA | \$ 46,474.68 |
| BANCOS | 6'127,173.21 |
| DEUDORES DIVERSOS | 116,490.21 |
| GASTOS A COMPROBAR | 347,786.27 |
| FONDOS EN GARANTÍA | 735.00 |
| TOTAL | \$ 6'638,659.37 |

Estos recursos están destinados a la atención de proyectos de inversión, mismos que fueron programados con recursos de ampliaciones al Programa Operativo Anual 1996, autorizadas y ministradas en el mes de diciembre de 1996, destacando las acciones de los Programas Micro-regionales de Desarrollo. Estas acciones se ejecutarán dentro de la modalidad de Recursos Propios en el ejercicio presupuestal 1997.

NOVENO.- Del análisis efectuado al Dictamen Técnico presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, producto de la Revisión y Glosa a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de MACUSPANA, TABASCO, se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y Erogaciones Extraordinarias, y fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 234

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de MACUSPANA, TABASCO, ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1996, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. MVZ. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 11201

DECRETO No. 236

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63, Fracción VI, inciso E) del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros derivados de la revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública, verificación de compulsas a proveedoras, así como de las observaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda, y sus correspondientes solventaciones, que para tal efecto rinden a este órgano fiscalizador los H. Ayuntamientos o Concejos Municipales en su caso.

SEGUNDO.- La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de COMALCALCO, TABASCO, durante el ejercicio 1996, obtuvo los siguientes resultados:

| | | | |
|--------------------------------|-----------|----------------------|-------------------------|
| EXISTENCIA INICIAL | \$ | 1'118,965.61 | |
| INGRESOS PRESUPUESTALES | | 52'922,128.56 | |
| RECURSOS PROPIOS | \$ | 3'434,731.14 | |
| PARTICIPACIONES ESTATALES | | 49'486,907.82 | |
| POA | | | |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | | 489.60 | |
| INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | 18'466,586.93 | |
| TOTAL DE INGRESOS | \$ | 18'466,586.93 | \$ 72'507,681.10 |
| EGRESOS PRESUPUESTALES | | | \$ 46'151,723.15 |
| GASTO CORRIENTE | \$ | 19'913,640.29 | |
| GASTO DE INVERSIÓN | | 25'756,319.88 | |
| EROGACIONES EXTRAORDINARIAS | | 481,762.98 | |
| EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | | 18'640,647.60 |
| POR CONVENIOS | | 18'588,710.50 | |
| OTROS EGRESOS | | 51,937.10 | |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ | 64'792,370.75 | |

EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- **EXISTENCIA INICIAL:** Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una Administración Municipal.

DESGLÓSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

| | | |
|-----------------------|-----------|---------------------|
| CAJA | \$ | 79,962.04 |
| BANCOS | | 853,197.30 |
| DEUDORES DIVERSOS | | 169,999.16 |
| DEPOSITOS EN GARANTÍA | | 15,807.11 |
| TOTAL | \$ | 1'118,965.61 |

2.- **RECURSOS PROPIOS:** Comprende los recursos obtenidos por la recaudación de las contribuciones establecidas y por la aplicación de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y que corresponden a los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; la revisión de estos conceptos se efectuó en base a fichas de depósitos bancarios, polizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

| | | |
|------------------------------|-----------|---------------------|
| IMPUESTOS | \$ | 1'474,452.41 |
| DERECHOS | | 498,850.34 |
| PRODUCTOS | | 1'119,724.94 |
| APROVECHAMIENTOS | | 341,703.45 |
| SUBTOTAL | \$ | 3'434,731.14 |
| MULTAS FEDERALES NO FISCALES | | 489.60 |
| TOTAL | \$ | 3'435,220.74 |

3.- **PARTICIPACIONES POA:** Éste comprende las cantidades obtenidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de COMALCALCO, TABASCO, a través del Ejecutivo del Estado, mediante asignación inicial y autorizaciones de ampliaciones a su Programa Operativo Anual en el transcurso del ejercicio presupuestal, por ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Convenios suscritos ante la Federación, por el Estado y los Municipios.

Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial, por lo que deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y confirmaciones obtenidas periódicamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

| | | |
|---------------------------------|-----------|----------------------|
| AUTORIZADO INICIAL | \$ | 22'037,045.00 |
| AMPLIACIONES POA | | 27'449,862.82 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES | \$ | 49'486,907.82 |

4.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:**POR CONVENIOS**

En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento obtuvo ingresos ajenos al presupuesto por concepto de Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación; su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y polizas de ingresos.

| | | |
|---------------------------|-----------|----------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ | 111,998.16 |
| CONVENIOS FEDERALES | | 18'354,588.77 |
| TOTAL DE CONVENIOS | \$ | 18'466,586.93 |

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento obtuvo ingresos ajenos al presupuesto por concepto de Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación; su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y polizas de ingresos.

1.- **GASTO CORRIENTE:** Comprende las erogaciones por concepto de sueldos al personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación, los servicios generales indispensables, como energía eléctrica, mantenimiento de vehículos y edificios, alquileres, viáticos, pasajes y otros.

2.- **GASTO DE INVERSIÓN:** Éstos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: servicios públicos, transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales.

3.- **EROGACIONES EXTRAORDINARIAS:** Este rubro agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos o gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de adeudos de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

4.- **EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:** En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento efectuó erogaciones por Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron principalmente a infraestructura educativa, deportiva, social, de viviendas y comunicación.

CUARTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de COMALCALCO, TABASCO, en el concepto de GASTO CORRIENTE, ejerció la cantidad de 519'913,640.29, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO CORRIENTE CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 14'970,349.21 |
| ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO | 2'180,568.35 |
| SERVICIOS GENERALES | 2'762,722.73 |
| TOTAL | \$ 19'913,640.29 |

QUINTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de COMALCALCO, TABASCO, en el concepto de GASTO DE INVERSIÓN, ejerció la cantidad de \$25'756,319.88, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| SUBSIDIO Y APOYO SOCIAL | \$ 618,904.25 |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 901,405.49 |
| CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA | 13'981,574.51 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO | 10'254,435.63 |
| TOTAL | \$ 25'756,319.88 |

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de COMALCALCO, TABASCO, en el concepto de EROGACIONES EXTRAORDINARIAS, erogó la cantidad de \$ 481,762.98, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

SÉPTIMO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de COMALCALCO, TABASCO, registró movimientos a cuentas de EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO por la cantidad de \$18'640,647.60, que se detallan a continuación:

| | |
|---------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 111,999.16 |
| CONVENIOS FEDERALES | 18'476,711.34 |
| TOTAL | \$ 18'588,710.50 |

OTROS EGRESOS:

Los egresos por este concepto, están representados por los saldos deudores de las cuentas contables donde se registra el pago de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, se refiere a pagos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., pagos de I.S.P.T. o I.S.R., cuotas sindicales.

| | |
|---------------|---------------------|
| OTROS EGRESOS | \$ 51,937.10 |
| TOTAL | \$ 51,937.10 |

OCTAVO.- La glosa a la Cuenta Pública no comprende los conceptos de convenios estatales y federales, éstos son objeto de aplicación de normatividad y revisión de autoridades del mismo orden, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las leyes aplicables de la materia.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1996, se determinó un saldo de \$7'715,310.35, integrado de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------|------------------------|
| CAJA | \$ 32,193.65 |
| BANCOS | 7'642,966.70 |
| DEPÓSITOS EN GARANTÍA | 40,150.00 |
| TOTAL | \$ 7'715,310.35 |

Estos recursos están destinados a la atención de proyectos de inversión, mismos que fueron programados con recursos de ampliaciones al Programa Operativo Anual 1996, autorizadas y ministradas en el mes de diciembre de 1996, destacando las acciones de los Programas Micro-regionales de Desarrollo. Estas acciones se ejecutarán dentro de la modalidad de Recursos Propios en el ejercicio presupuestal 1997.

NOVENO.- Del análisis efectuado al Dictamen Técnico presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, producto de la Revisión y Glosa a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de COMALCALCO, TABASCO, se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y Erogaciones Extraordinarias, y fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 236

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de COMALCALCO, TABASCO, ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1996, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

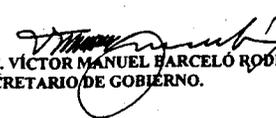
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. MVZ. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.


LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.- 11232

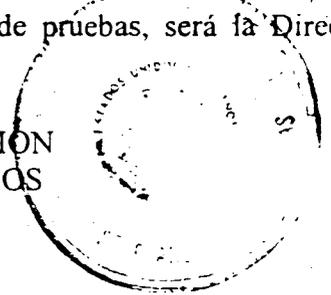
NOTIFICACION**SR. TOMAS GOMEZ SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

Villahermosa, Tab., 20 de marzo de 1997

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal, actual, del SR. TOMAS GOMEZ SANCHEZ, licenciataria de la licencia de funcionamiento número 1195, que ampara el giro de cervecería denominada "SEGUNDO FRENTE" en la ciudad de Paraíso, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 94 fracción IV, 100 del Código Fiscal del Estado y 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos, el acuerdo de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/0142/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1195, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que el señor TOMAS GOMEZ SANCHEZ, en su carácter de titular de la licencia 1195 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "SEGUNDO FRENTE", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto que actualiza la causal de caducidad de la licencia de funcionamiento número 1195, con el giro mercantil de Cervecería a nombre de TOMAS GOMEZ SANCHEZ. En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciataria, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, misma que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles, en la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

VICTOR CHAMARRO ILLAN



DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

No. 11212

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EL C. JAIME PEREZ SIMBRON, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE TENOCHTITLAN SIN NUMERO DE LA COLONIA EL -- RECREO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO -- CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE- DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONA DO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 350.00 M2, CON LAS SI --- GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 7.00 MTS., CON LA ZONA FEDERAL
- AL SUR: 7.00 MTS., CON LA CALLE TENOCHTITLAN
- AL ESTE: 50.00 MTS., CON LA C. MARIA CLAUDIA GARCIA - JIMENEZ.
- AL OESTE: 50.00 MTS., CON EL C. GERMAN RODRIGUEZ CARBA LLO.

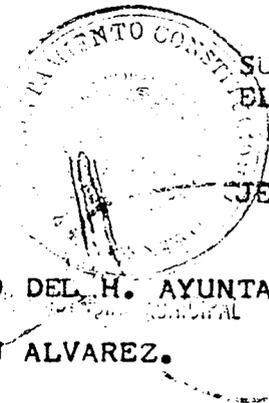
SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON- EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO- SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER -- DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA - ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR- TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO- DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE- MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESA- DO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE- LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN- GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1ro. AGOSTO 1995

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.

JESUS TARACENA MARTINEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
MIGUEL CACHON ALVAREZ.



SECRETARIA MUNICIPAL

No. 11200

DECRETO No. 235

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63, Fracción VI, inciso E) del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros derivados de la revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública, verificación de compulsas a proveedores, así como de las observaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda, y sus correspondientes solventaciones, que para tal efecto rinden a este órgano fiscalizador los H. Ayuntamientos o Concejos Municipales en su caso.

SEGUNDO.- La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, durante el ejercicio 1996, obtuvo los siguientes resultados:

| | | |
|--|------------------|-------------------------|
| EXISTENCIA INICIAL | | \$ 2'948,533.98 |
| INGRESOS PRESUPUESTALES | | 44'995,155.82 |
| RECURSOS PROPIOS | \$ 1'718,451.59 | |
| PARTICIPACIONES ESTATALES | 32'179,988.33 | |
| <hr/> | | |
| INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS | \$ 12'194,197.28 | 12'194,197.28 |
| TOTAL DE INGRESOS | | \$ 60'137,887.08 |
| <hr/> | | |
| EGRESOS PRESUPUESTALES | | \$ 44'058,601.98 |
| GASTO CORRIENTE | \$ 17'772,295.24 | |
| GASTO DE INVERSIÓN | 25'711,805.05 | |
| EROGACIONES EXTRAORDINARIAS | 574,501.69 | |
| EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS | \$ 12'252,567.16 | 13'939,445.16 |
| OTROS EGRESOS | 1'686,878.00 | |
| TOTAL DE EGRESOS | | \$ 57'998,047.14 |

EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- **EXISTENCIA INICIAL:** Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una Administración Municipal.

DESGLASE DE LA EXISTENCIA INICIAL

| | |
|--------------------------------|------------------------|
| CAJA | \$ 774,181.01 |
| BANCOS | 360,411.60 |
| DEUDORES DIVERSOS | 1'033,948.04 |
| PAGOS ANTICIPADOS | 748,989.25 |
| FONDOS EN GARANTÍA | 13,000.00 |
| CRÉDITO AL SALARIO RECUPERABLE | 18,004.08 |
| TOTAL | \$ 2'948,533.98 |

2.- **RECURSOS PROPIOS:** Comprende los recursos obtenidos por la recaudación de las contribuciones establecidas y por la aplicación de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y que corresponden a los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; la revisión de estos conceptos se efectuó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

| | |
|------------------------------|------------------------|
| IMPUESTOS | \$ 561,531.43 |
| DERECHOS | 215,267.63 |
| PRODUCTOS | 125,651.41 |
| APROVECHAMIENTOS | 816,001.12 |
| SUBTOTAL | \$ 1'718,451.59 |
| <hr/> | |
| MULTAS FEDERALES NO FISCALES | 243.90 |
| TOTAL | \$ 1'718,695.49 |

3.- **PARTICIPACIONES POA:** Éste comprende las cantidades obtenidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, a través del Ejecutivo del Estado, mediante asignación inicial y autorizaciones de ampliaciones a su Programa Operativo Anual en el transcurso del ejercicio presupuestal, por ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Convenios suscritos ante la Federación, por el Estado y los Municipios.

Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial, por lo que deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y confirmaciones obtenidas periódicamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| AUTORIZADO INICIAL | \$ 14'389,697.00 |
| AMPLIACIONES POA | 17'790,291.33 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES | \$ 32'179,988.33 |

4.- **PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX:** Ésta comprende las cantidades obtenidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por participaciones del 3.17% en el derecho adicional sobre la extracción de petróleo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

| | |
|---------------------------|------------------|
| PARTICIPACIONES FEDERALES | \$ 11'000,000.00 |
|---------------------------|------------------|

5.- **INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:**

POR CONVENIOS

En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento obtuvo ingresos ajenos al presupuesto por concepto de Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación; su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos.

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 521,080.74 |
| CONVENIOS FEDERALES | 11'673,116.54 |
| TOTAL DE CONVENIOS | \$ 12'194,197.28 |

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

La revisión del ejercicio presupuestal del gasto en las diversas partidas, se realizó con la documentación comprobatoria original que integran las Cuentas Públicas mensuales preparadas y remitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, y obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas donde de igual forma participaron Diputados de la LV Legislatura. Estos egresos comprenden erogaciones clasificadas como sigue:

1.- **GASTO CORRIENTE:** Comprende las erogaciones por concepto de sueldos al personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación, los servicios generales indispensables, como energía eléctrica, mantenimiento de vehículos y edificios, alquileres, viáticos, pasajes y otros.

2.- **GASTO DE INVERSIÓN:** Éstos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: servicios públicos, transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales.

3.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: Este rubro agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos o gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de adeudos de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO: En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento efectuó erogaciones por Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron principalmente a infraestructura educativa, deportiva, social, de viviendas y comunicación.

CUARTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, en el concepto de GASTO CORRIENTE, ejerció la cantidad de \$17'772,295.24, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO CORRIENTE CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 11'915,222.38 |
| ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO | 1'939,819.41 |
| SERVICIOS GENERALES | 3'917,253.45 |
| TOTAL | \$ 17'772,295.24 |

QUINTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, en el concepto de GASTO DE INVERSIÓN, ejerció la cantidad de \$25'711,805.05, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| SUBSIDIO Y APOYO SOCIAL | \$ 1'039,889.31 |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 2'224,611.06 |
| CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA | 14'840,456.20 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO | 7'606,848.48 |
| TOTAL | \$ 25'711,805.05 |

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, en el concepto de EROGACIONES EXTRAORDINARIAS, erogó la cantidad de \$574,501.69, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

SÉPTIMO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, registró movimientos a cuentas de EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO por la cantidad de \$13'939,445.16, que se detallan a continuación:

| | |
|---------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 472,821.28 |
| CONVENIOS FEDERALES | 11'779,745.88 |
| TOTAL | \$ 12'252,567.16 |

OTROS EGRESOS:

Los egresos por este concepto, están representados por los saldos deudores de las cuentas contables donde se registra el pago de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, se refiere a pagos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., pagos de I.S.P.T. o I.S.R., cuotas sindicales.

| | |
|---------------|------------------------|
| OTROS EGRESOS | \$ 1'686,878.00 |
| TOTAL | \$ 1'686,878.00 |

OCTAVO.- La glosa a la Cuenta Pública no comprende los conceptos de convenios estatales y federales, éstos son objeto de aplicación de normatividad y revisión de autoridades del mismo orden, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las leyes aplicables de la materia.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1996, se determinó un saldo de \$ 2'139,839.94, integrado de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------|------------------------|
| CAJA | \$ 29,432.94 |
| BANCOS | 795,171.88 |
| DEUDORES DIVERSOS | 281,990.98 |
| PAGOS ANTICIPADOS | 1'029,243.98 |
| FONDOS EN GARANTÍAS | 4,000.00 |
| CRÉDITO AL SALARIO RECUPERABLE | 0.16 |
| TOTAL | \$ 2'139,839.94 |

Estos recursos están destinados a la atención de proyectos de inversión, mismos que fueron programados con recursos de ampliaciones al Programa Operativo Anual 1996, autorizadas y ministradas en el mes de diciembre de 1996, destacando las acciones de los Programas Micro-regionales de Desarrollo. Estas acciones se ejecutarán dentro de la modalidad de Recursos Propios en el ejercicio presupuestal 1997.

NOVENO.- Del análisis efectuado al Dictamen Técnico presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, producto de la Revisión y Glosa a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y Erogaciones Extraordinarias, y fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 235

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO, ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1996, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. MVZ. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 11211 A

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EL C. EPIFANIO LOPEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE TENOCHTITLAN SIN NUMERO DE LA COLONIA-- EL RECREO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 375.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.50 MTS., CON LA ZONA FEDERAL
AL SUR: 7.50 MTS., CON LA CALLE TENOCHTITLAN
AL ESTE: 50.00 MTS., CON EL C. GERMAN RODRIGUEZ CARBALLO.
AL OESTE: 50.00 MTS., CON EL C. RAMON SANTIAGO ESPINOZA.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN, EN EL PLAZO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS; QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1ro. AGOSTO 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.

JESUS TARAGENA MARTINEZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

MIGUEL ZACHON ALVAREZ.

SECRETARIA MUNICIPAL

No.- 11186

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A quien corresponda:

En el expediente civil número 438/997 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES, denunciado por SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, con fecha siete de abril del presente año, se dictó auto de inciso que copiado a la letra dice:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

---PRIMERO.- Por presentado SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES con su escrito de cuenta y documentos que anexa consistente en: a).- Copia certificada del acta de defunción del extinto JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES, b).- Dos copias certificadas de las actas de nacimiento a nombre de JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES y SERGIO HERMILO JIMENEZ TORRES, con los que denuncia JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES, quien falleció el día quince de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad.-----

---SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1500, 1503, 105, 1525 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o., 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155 fracción III y V, 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se dá entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención correspondiente.

---TERCERO.- Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si en esa Dependencia a su cargo el extinto JORGE ANTONIO JIMENEZ TORRES; en vida haya otorgado testamento alguno.

---CUARTO.- Para que tenga lugar la testimonial que ofrece en el punto sexto de su escrito inicial de denuncia a cargo de los CC. SALVADOR GUILLEN PEREZ y JESUS PEDRERO DEL AGUILA, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo del denunciante la presentación y examen de los testigos previa identificación fehaciente que exhiban en la diligencia los interesados, asimismo se les advierte que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera. -----

---QUINTO.- Hecho lo anterior y toda vez que los denunciados se advierte que los bienes hereditarios exceden de

cinco pesos y fue hecha por parientes colaterales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente juicio por EDICTOS y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen del autor de los bienes. Expídanse edictos a costa del denunciante de este Juicio, para que se publiquen DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, en el Periódico Oficial anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco que reclaman la herencia y comparezcan y llamanido a los que se crean con igual derecho antes del término de CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.-----

---SEXTO.- Asimismo hágasele saber a la Ciudadana MARIA DE LOS ANGELES TORRES PADILLA; progenitora del extinto; la radicación del presente juicio y manifieste lo que a sus derechos corresponda; requiriéndose a la misma para los efectos de que aclare sus apellidos toda vez de que no coinciden con el señalado en el acta de defunción número 1032 y el acta de nacimiento número 68968 a nombre del extinto.

---SEPTIMO.- El denunciante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicado en la planta baja del edificio situado en la esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad, autorizando para oír y recibirlas en su nombre y representación al C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

--- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, que autoriza y da fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA PALOMEQUE CRUZ

-2
(10 EN 10)

No. 11213

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LA C. LAURA PATRICIA LOPEZ CAMACHO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE TENOCHTITLAN SIN NUMERO DE LA COLONIA-EL RECREO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE-DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONCONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 350.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.00 MTS., CON LA ZONA FEDERAL
AL SUR: 7.00 MTS., CON LA CALLE TENOCHTITLAN
AL ESTE: 50.00 MTS., CON LA ESCUELA PSICOPEDAGOGICA
AL OESTE: 50.00 MTS., CON LA C. MARIA CLAUDIA GARCIA - JIMENEZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON-EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO-SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER --DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA -ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR-TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESA-DO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE -LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN-GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1ro. AGOSTO 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.

JESUS TERRACENA MARTINEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MIGUEL CACHON ALVAREZ.



SECRETARIA MUNICIPAL

No. 11202

DECRETO No. 237

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63, Fracción VI, inciso E) del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros derivados de la revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública, verificación de compulsas a proveedores, así como de las observaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda, y sus correspondientes solventaciones, que para tal efecto rinden a este órgano fiscalizador los H. Ayuntamientos o Concejos Municipales en su caso.

SEGUNDO.- La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de JALAPA, TABASCO, durante el ejercicio 1996, obtuvo los siguientes resultados:

| | | | |
|--------------------------------|----|---------------|------------------|
| EXISTENCIA INICIAL | | \$ | 97,540.62 |
| INGRESOS PRESUPUESTALES | | | 27'836,973.12 |
| RECURSOS PROPIOS | \$ | 1'123,779.48 | |
| PARTICIPACIONES ESTATALES POA | | 26'713,193.64 | |
| <hr/> | | | |
| INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | | 10'887,114.44 |
| FOR CONVENIOS | \$ | 10'887,114.44 | |
| TOTAL DE INGRESOS | | | \$ 38'821,628.18 |
| <hr/> | | | |
| EGRESOS PRESUPUESTALES | | \$ | 25'586,330.52 |
| GASTO CORRIENTE | \$ | 10'476,350.31 | |
| GASTO DE INVERSIÓN | | 14'942,966.27 | |
| EROGACIONES EXTRAORDINARIAS | | 167,013.94 | |
| EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | | 9'839,047.68 |
| POR CONVENIOS | | 9'837,601.50 | |
| OTROS EGRESOS | | 1,446.18 | |
| TOTAL DE EGRESOS | | | \$ 35'425,378.20 |

EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- EXISTENCIA INICIAL: Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una Administración Municipal.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

| | | |
|--------------------|----|-----------|
| CAJA | \$ | 12.71 |
| BANCOS | | 30,103.58 |
| DEUDORES DIVERSOS | | 47,424.33 |
| FONDOS EN GARANTÍA | | 20,000.00 |
| TOTAL | \$ | 97,540.62 |

2.- RECURSOS PROPIOS: Comprende los recursos obtenidos por la recaudación de las contribuciones establecidas y por la aplicación de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y que corresponden a los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; la revisión de estos conceptos se efectuó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

| | | |
|------------------|----|--------------|
| IMPUESTOS | \$ | 327,666.29 |
| DERECHOS | | 94,909.26 |
| PRODUCTOS | | 467,216.80 |
| APROVECHAMIENTOS | | 233,987.13 |
| TOTAL | \$ | 1'123,779.48 |

3.- PARTICIPACIONES POA: Éste comprende las cantidades obtenidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de JALAPA, TABASCO, a través del Ejecutivo del Estado, mediante asignación inicial y autorizaciones de ampliaciones a su Programa Operativo Anual en el transcurso del ejercicio presupuestal, por ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Convenios suscritos ante la Federación, por el Estado y los Municipios.

Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial, por lo que deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y confirmaciones obtenidas periódicamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

| | | |
|--------------------------|----|---------------|
| AUTORIZADO INICIAL | \$ | 12'351,080.00 |
| AMPLIACIONES POA | | 14'362,113.64 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES | \$ | 26'713,193.64 |

4.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:

POR CONVENIOS

En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento obtuvo ingresos ajenos al presupuesto por concepto de Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación; su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos.

| | | |
|---------------------|----|---------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ | 477,641.41 |
| CONVENIOS FEDERALES | | 10'409,473.03 |
| TOTAL DE CONVENIOS | \$ | 10'887,114.44 |

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

La revisión del ejercicio presupuestal del gasto en las diversas partidas, se realizó con la documentación comprobatoria original que integran las Cuentas Públicas mensuales preparadas y remitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de JALAPA, TABASCO, y obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas donde de igual forma participaron Diputados de la LV Legislatura. Estos egresos comprenden erogaciones clasificadas como sigue:

1.- GASTO CORRIENTE: Comprende las erogaciones por concepto de sueldos al personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación, los servicios generales indispensables, como energía eléctrica, mantenimiento de vehículos y edificios, alquileres, viáticos, pasajes y otros.

2.- GASTO DE INVERSIÓN: Éstos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: servicios públicos, transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales.

3.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: Este rubro agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos o gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de adeudos de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO: En el ejercicio 1996 este H. Ayuntamiento efectuó erogaciones por Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron principalmente a infraestructura educativa, deportiva, social, de viviendas y comunicación.

CUARTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de JALAPA, TABASCO, en el concepto de GASTO CORRIENTE, ejerció la cantidad de \$10'476,350.31, aplicándolos a las partidas presupuestales correspondientes:

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO CORRIENTE CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 7'821,776.39 |
| ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO | 1'216,949.00 |
| SERVICIOS GENERALES | 1'437,624.92 |
| TOTAL | \$ 10'476,350.31 |

QUINTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de JALAPA, TABASCO, en el concepto de GASTO DE INVERSIÓN, ejerció la cantidad de \$14'942,966.27, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| SUBSIDIO Y APOYO SOCIAL | \$ 617,133.91 |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 3'288,242.00 |
| CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA | 7'020,924.97 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO | 4'016,665.39 |
| TOTAL | \$ 14'942,966.27 |

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de JALAPA, TABASCO, en el concepto de EROGACIONES EXTRAORDINARIAS, erogó la cantidad de \$167,813.94, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

SÉPTIMO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de JALAPA, TABASCO, registró movimientos a cuentas de EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO por la cantidad de \$9'839,847.68, que se detallan a continuación:

| | |
|---------------------|------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 366,275.93 |
| CONVENIOS FEDERALES | 9'471,325.57 |
| TOTAL | \$ 9'837,601.50 |

OTROS EGRESOS:

Los egresos por este concepto, están representados por los saldos deudores de las cuentas contables donde se registra el pago de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, se refiere a pagos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., pagos de I.S.P.T. o I.S.R., cuotas sindicales.

| | |
|---------------|--------------------|
| OTROS EGRESOS | \$ 1,446.18 |
| TOTAL | \$ 1,446.18 |

OCTAVO.- La glosa a la Cuenta Pública no comprende los conceptos de convenios estatales y federales, éstos son objeto de aplicación de normatividad y revisión de autoridades del mismo.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1996, se determinó un saldo de \$3'396,249.98, integrado de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------|------------------------|
| BANCOS | \$ 3'152,816.90 |
| DEUDORES DIVERSOS | 177,924.26 |
| PAGOS ANTICIPADOS | 21,032.72 |
| GASTOS A COMPROBAR | 12,476.10 |
| DEPÓSITOS EN GARANTÍA | 32,000.00 |
| TOTAL | \$ 3'396,249.98 |

Estos recursos están destinados a la atención de proyectos de inversión, mismos que fueron programados con recursos de ampliaciones al Programa Operativo Anual 1996, autorizadas y ministradas en el mes de diciembre de 1996, destacando las acciones de los Programas Micro-regionales de Desarrollo. Estas acciones se ejecutarán dentro de la modalidad de Recursos Propios en el ejercicio presupuestal 1997.

NOVENO.- Del análisis efectuado al Dictamen Técnico presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, producto de la Revisión y Glosa a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de JALAPA, TABASCO, se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y Erogaciones Extraordinarias, y fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 237

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de JALAPA, TABASCO, ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1996, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. MVZ. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Victor Manuel Barcelo Rodriguez
LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 11203

DECRETO No. 238

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED.

| | |
|------------------|----------------------|
| IMPUESTOS | \$ 165,542.71 |
| DERECHOS | 26,894.00 |
| PRODUCTOS | 97,758.31 |
| APROVECHAMIENTOS | 259,170.29 |
| TOTAL | \$ 549,365.31 |

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63, Fracción VI, inciso E) del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros derivados de la revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública, verificación de computas a proveedoras, así como de las observaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda, y sus correspondientes solventaciones, que para tal efecto rinden a este órgano fiscalizador los H. Ayuntamientos o Concejos Municipales en su caso.

SEGUNDO.- La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, durante el ejercicio 1996, obtuvo los siguientes resultados:

| | | |
|---------------------------------------|---------------|-------------------------|
| EXISTENCIA INICIAL | \$ 453,103.14 | |
| INGRESOS PRESUPUESTALES | 26'655,937.04 | |
| RECURSOS PROPIOS | 549,365.31 | |
| PARTICIPACIONES ESTATALES | 26'106,571.73 | |
| POA | | |
| INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | 16'642,799.64 |
| POR CONVENIOS | 16'224,860.18 | |
| OTROS INGRESOS | 417,939.46 | |
| TOTAL DE INGRESOS | | \$ 43'751,839.82 |
| EGRESOS PRESUPUESTALES | | \$ 23'269,600.83 |
| GASTO CORRIENTE | 8'387,620.55 | |
| GASTO DE INVERSIÓN | 14'095,579.45 | |
| EROGACIONES EXTRAORDINARIAS | 786,400.83 | |
| EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | \$ 14'810,144.42 |
| POR CONVENIOS | 14'810,144.42 | |
| TOTAL DE EGRESOS | | \$ 38'079,745.25 |

EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- EXISTENCIA INICIAL: Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una Administración Municipal.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

| | |
|--------------------|----------------------|
| CAJA | \$ 1,264.16 |
| BANCOS | 441,838.98 |
| FONDOS EN GARANTÍA | 10,000.00 |
| TOTAL | \$ 453,103.14 |

2.- RECURSOS PROPIOS: Comprende los recursos obtenidos por la recaudación de las contribuciones establecidas y por la aplicación de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y que corresponden a los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; la revisión de estos conceptos se efectuó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

3.- PARTICIPACIONES POA: Éste comprende las cantidades obtenidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, a través del Ejecutivo del Estado, mediante asignación inicial y autorizaciones de ampliaciones a su Programa Operativo Anual en el transcurso del ejercicio presupuestal, por ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Convenios suscritos ante la Federación, por el Estado y los Municipios.

Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial, por lo que deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y confirmaciones obtenidas periódicamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| AUTORIZADO INICIAL | \$ 11'793,158.47 |
| AMPLIACIONES POA | 14'313,413.26 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES | \$ 26'106,571.73 |

4.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:

POR CONVENIOS

En el ejercicio 1996 este H. Ayuntamiento obtuvo ingresos ajenos al presupuesto por concepto de Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación; su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos.

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 358,875.73 |
| CONVENIOS FEDERALES | 15'865,984.45 |
| TOTAL DE CONVENIOS | \$ 16'224,860.18 |

OTROS INGRESOS

Los ingresos por este concepto, están representados por los saldos acreedores de las cuentas contables, donde se registra la provisión de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, se refieren a descuentos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., descuentos de I.S.P.T., cuotas sindicales.

| | |
|----------------|----------------------|
| OTROS INGRESOS | \$ 417,939.46 |
| TOTAL | \$ 417,939.46 |

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

La revisión del ejercicio presupuestal del gasto en las diversas partidas, se realizó con la documentación comprobatoria original que integran las Cuentas Públicas mensuales preparadas y remitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, y obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas donde de igual forma participaron Diputados de la LV Legislatura. Estos egresos comprenden erogaciones clasificadas como sigue:

1.- GASTO CORRIENTE: Comprende las erogaciones por concepto de sueldos al personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación, los servicios generales indispensables, como energía eléctrica, mantenimiento de vehículos y edificios, alquileres, viáticos, pasajes y otros.

2.- GASTO DE INVERSIÓN: Éstos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: servicios públicos, transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales.

3.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: Éste rubro agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos o gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de adeudos de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO: En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento efectuó erogaciones por Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron principalmente a infraestructura educativa, deportiva, social, comunicación y de viviendas.

CUARTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, en el concepto de GASTO CORRIENTE, ejerció la cantidad de \$8'387,620.55, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO CORRIENTE CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 5'903,783.19 |
| ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO | 1'222,722.91 |
| SERVICIOS GENERALES | 1'261,114.45 |
| TOTAL | \$ 8'387,620.55 |

QUINTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, en el concepto de GASTO DE INVERSIÓN, ejerció la cantidad de \$14'095,579.45, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| SUBSIDIO Y APOYO SOCIAL | \$ 377,805.59 |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 1'361,721.37 |
| CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA | 6'927,275.42 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO | 5'428,777.07 |
| TOTAL | \$ 14'095,579.45 |

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, en el concepto de EROGACIONES EXTRAORDINARIAS, erogó la cantidad de \$786,400.83, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

SÉPTIMO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, registró movimientos a cuentas de EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO por la cantidad de \$14'810,144.42, que se detallan a continuación:

| | |
|---------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 480,488.02 |
| CONVENIOS FEDERALES | 14'329,656.40 |
| TOTAL | \$ 14'810,144.42 |

federales, éstos son objeto de aprobación de los Estados y se rigen en sus términos y condiciones en el mismo orden, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las leyes aplicables de la materia.

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1996, se determinó un saldo de \$5'672,094.57, integrado de la siguiente manera:

| | |
|--------------------|------------------------|
| CAJA | \$ 27.22 |
| BANCOS | 5'613,032.58 |
| DEUDORES DIVERSOS | 35,493.60 |
| GASTOS A COMPROBAR | 13,541.17 |
| FONDOS EN GARANTÍA | 10,000.00 |
| TOTAL | \$ 5'672,094.57 |

Estos recursos están destinados a la atención de proyectos de inversión, mismos que fueron programados con recursos de ampliaciones al Programa Operativo Anual 1996, autorizadas y ministradas en el mes de diciembre de 1996, destacando las acciones de los Programas Micro-regionales de Desarrollo. Estas acciones se ejecutarán dentro de la modalidad de Recursos Propios en el ejercicio presupuestal 1997.

NOVENO.- Del análisis efectuado al Dictamen Técnico presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, producto de la Revisión y Glosa a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y Erogaciones Extraordinarias, y fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 238

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO, ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1996, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. MVZ. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.- 11233

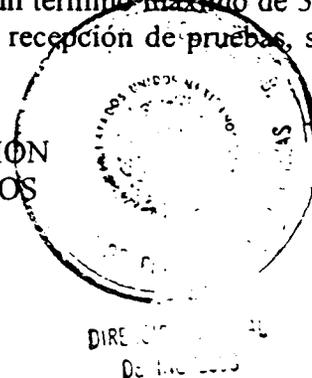
NOTIFICACION**SR. MARIO SANCHEZ RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

Villahermosa, Tab., 20 de marzo de 1997

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal, actual, del SR. MARIO SANCHEZ RODRIGUEZ, licenciario de la licencia de funcionamiento número 1250, que ampara el giro de Cervecería denominada "EL LEON DE PARAISO" en la ciudad de Paraiso, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 94 fracción IV, 100 del Código Fiscal del Estado y 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos, el acuerdo de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/0138/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1250, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que el señor MARIO SANCHEZ RODRIGUEZ, en su carácter de titular de la licencia 1250 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "EL LEON DE PARAISO", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto que actualiza la causal de Revocación prevista por la fracción IV del artículo 24 de la citada ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1250, con el giro mercantil de Cervecería a nombre de MARIO SANCHEZ RODRIGUEZ. En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciario, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, misma que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles, en la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

VICTOR CHAMARRO ILLAN



No.- 11234

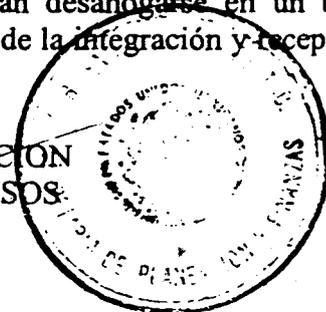
NOTIFICACION**SR. MANUEL A. ROMERO MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

Villahermosa, Tab., 20 de marzo de 1997

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal, actual, del SR. MANUEL A. ROMERO MARTINEZ, licenciario de la licencia de funcionamiento número 1243, que ampara el giro de Bar con calidad turística denominada "GUATOPITO" en la ciudad de Paraíso, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 94 fracción IV, 100 del Código Fiscal del Estado y 140 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos, el acuerdo de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/0140/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1243, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que el señor MANUEL A. ROMERO MARTINEZ, en su carácter de titular de la licencia 1243 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "GUATOPITO", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto que actualiza la causal de revocación prevista por la fracción IV del artículo 24 de la citada Ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1243, con el giro mercantil de Bar con calidad turística a nombre de MANUEL A. ROMERO MARTINEZ. En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciario, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, misma que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles, en la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

VICTOR CHAMARRO ILLAN



**DIRECCION GENERAL
DE INGRESOS**

No. 11222

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Hago de su conocimiento que la señora FELIX MAY REYES, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, un juicio relativo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, bajo el número 217/997, ordenando la C. Juez, su publicación por Edictos, fijar avisos en los lugares públicos de esta ciudad y en el predio motivo de esta diligencia, por auto de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y siete, respecto de un predio RUSTICO, ubicado en el poblado Guatacalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual tiene una superficie de 0-05-94 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 66.00 metros con FLOR DE LIZ LAZARO DE LA CRUZ, CONCEPCION HERNANDEZ REYES Y LUCIA LAZARO CORDOVA; AL SUR: con dos medidas 51.60 y 11.00 metros con GONZALO MAY HERNANDEZ; AL ESTE: en 7.00 metros con MARTHA MAY HERNANDEZ Y AL OESTE: en 12.75 metros con calle sin nombre.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR LA VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. KARINI CARMÉN PEREZ TEJEDA.

No. 11220

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 426/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ERNESTO MERINO CASTILLO, Apoderado General para pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., Institución de Banca de desarrollo, en contra de EDUARDO RAMOS MENDEZ Y RUHT LEON RAMIREZ, con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, H. CARDENAS, TABASCO., MARZO CATORCE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO, en el segundo de los escritos de la cuenta Secretarial, para todos los efectos legales ha que haya lugar.

SEGUNDO: Apareciendo de autos que las partes en la presente litis no objetaron los avalúos exhibidos en autos por los peritos de ambas partes y teniendo en cuenta que los mismos no discordan entre sí, esta Autoridad Judicial los aprueba para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Asimismo y como lo solicita la parte actora en este negocio judicial, ciudadano licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO, en el primero de sus escritos de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, 545, 546,

en el Estado, aplicado supletoriamente al Primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, Predio Urbano y Construcción, ubicado en la calle 16 de Septiembre número ciento ocho "A", de la colonia Santa Cruz de esta ciudad, constante de una superficie de 420.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- al Norte: 10.00 metros, con propiedad de Victor Morales; al Sur: 10.00 metros con la calle 16 de Septiembre; al Este 42.00 metros con la calle privada; al Oeste: 42.00 metros con propiedad de Beatriz Ramos. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de EDUARDO RAMOS MENDEZ, bajo el número 1355 del Libro General de Entradas, a folios 3897 al 3899 del Libro de Duplicados volumen 29 quedando afectado por dicho contrato el predio número 16729 a folio 87 del Libro Mayor Volumen 62; al cual se le fijó un valor comercial de \$136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las que cubre las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$91,200.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), salvo error aritmético.

CUARTO: En virtud de que en los presente autos se rematará, un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta ciudad, en convocación de postores, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad o en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Haciéndose del conocimiento que dicha diligencia tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado, sito el ubicado en la esquina que forman las calles de Morelos y Galena, precisamente en el tercer piso.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así loo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por y ante la Segunda Secretaria Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial.

que se edita en este mismo Estado de Tabasco, por tres veces consecutivos, dentro de nueve días para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial en el Estado. H. Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

ATENTAMENTE:

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. LILI DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

C. MARIO DEL CARMEN GONGORA FRANCO
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente número 430/997, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, que promueve la C. CARLOTA SANCHEZ OROPEZA, en contra del C. MARIO DEL CARMEN GONGORA FRANCO, con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

- - - - PRIMERO.- Por presentado CARLOTA SANCHEZ OROPEZA su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan consistentes en: a).- Constancia de domicilio ignorado. b).- Copias certificadas del matrimonio celebrado entre MARIO DEL CARMEN GONGORA FRANCO y CARLOTA SANCHEZ OROPEZA, c).- Copias certificadas de las actas de nacimiento de CLAUDIA MARCELA GONGORA SANCHEZ y ENEIDA DEL SOCORRO GONGORA SANCHEZ, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de MARIO DEL CARMEN GONGORA FRANCO, de quien reclama las siguientes prestaciones en el punto primero y segundo.-----

- - - -SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se dá entrada a la demanda en la vía ordinaria civil. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a su superioridad.

- - - -TERCERO.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, Licenciado ROBERTO VIDAL MENDÉZ, que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación, para los fines de que MARIO DEL CARMEN GONGORA FRANCO se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este

Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a contar el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezca el demandado el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

-----CUARTO.- Requiérase al demandado que en caso de contestar la demanda para que señale domicilio para oír citas y notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes surtirán los efectos por los estrados del Juzgado.

-----QUINTO.- La actora señala domicilio para oír y recibir todo tipo y de citas y notificaciones y documentos en el Paseo Malecón Carlos Alberto Madrazo Becerra número 673 altos. Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los CC. Licenciados DANIEL DE LA CRUZ CRUZ, MARBEL ALVAREZ PEREZ, y a los pasantes de derechos PERLA BARAJAS MADRIGAL, MARICELA RAMIREZ DE LA CRUZ y ANDRES GARCIA MURILLO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSA AURORA ZURITA PEREZ, que autoriza y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DE EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ROSA AURORA ZURITA PEREZ

No.- 11226

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 446/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. JUAN MANUEL SANTIAGO REYNAGA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MORALES, MARTHA PATRICIA PEREZ MORENO (ACREDITADOS), TERESA MORALES CARRASCO, OCTAVIO MORALES CARRASCO Y LOURDES VALENCIA MORALES, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

---Visto con el escrito de cuenta; se acuerda:

---PRIMERO.- Téngase por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta en el que por medio del cual comparece para exhibir certificado de libertad de gravamen, actualizado en el cual se aprecia que no existe acreedores reembargantes por notificar, el cual se agrega a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes a los que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita la parte actora, de conformidad con los numerales 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como del numeral 561 del Código Procesal Civil en vigor, en supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, al mejor postor con rebaja del 20% de su valor comercial, los siguientes bienes inmuebles:-----

---a)- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Aquiles Serdán No. 603 de la colonia El Aguila de esta ciudad capital con superficie de 123.00 metros cuyas medidas y colindancias, siguientes: NORTE 18.50 metros con la señora Carmen Morales Carrasco, SUR: 18.50 con el señor Octavio Morales Carrasco, ESTE 6.15 metros con calle Aquiles Serdán y al OESTE: 6.15 metros con la señora ROMANA AGUILAR, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de esta localidad, el 21 de octubre de 1970 bajo el número 2913 del Libro General de entradas predio número 27411 a folios 87 del Libro Mayor Volumen 105, al cual le fue fijado un valor comercial de OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA ACTUALES PESOS \$80,150.00 00/100 M.N. menos su rebaja del 20%, y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, solo para postores.

---b)- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Aquiles Serdán No. 603 de la Colonia el Aguila de esta Ciudad (casa-habitación) en una y dos plantas, localizado en la acera que da al oeste de la calle Aquiles Serdán, entre la calle No. y la calle Ernesto Malda orientada al norte y al sur respectivamente, con superficie de 67.58 metros cuyas medidas y colindancias siguientes: NORTE 18.50 metros con el señor Octavio Morales Carrasco, SUR, 15.80 metros con el señor LUCIO MORALES CARRASCO, ESTE 3.85 metros con la calle Aquiles Serdán y al OESTE en dos medidas 1.15 metros y 4.00 metros con Ramona Aguilar inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número 530 del libro general de entradas predio 29,485 a folios 116 del libro mayor volumen 113 a nombre de OCTAVIO MORALES CARRASCO, el cual le fue fijado un valor comercial de \$44550.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS

CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) menos una rebaja del 20%, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, lo anterior es solo para postores.-----

---c)- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Aquiles Serdán No. 603 de la colonia El Aguila de esta ciudad; constante de una superficie de 67.52 metros cuadrados, para mayor ubicación en la acera que da al OESTE de la calle Aquiles Serdán entre la calle número cuatro y la calle Ernesto Malda orientada al NORTE y SUR, cuyas medidas y colindancias siguientes: NORTE: 18.50 metros con la señora TERESA MORALES CARRASCO, SUR 18.50 metros con el señor OCTAVIO MORALES CARRASCO, ESTE 3.65 metros con calle Aquiles Serdán y al OESTE 3.65 metros con RAMONA AGUILAR, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 531 del libro general de entradas, predio No. 29485 a folios 116 del Libro Mayor volumen 113 a nombre del señor OCTAVIO MORALES CARRASCO, al cual le fue fijado un valor comercial de \$45,140.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble menos su rebaja del 20%, la cantidad que cubra las dos terceras partes; lo anterior solo para postores.

---TERCERO.- Se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar en el Depto. de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado actualmente en la Avenida Gregorio Méndez s/n de la colonia Atasta de esta Ciudad; una cantidad igual por lo menos al 10% de la cantidad que sirve de base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo

---Código de Comercio en vigor anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo de lo civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ por y ante el secretario de Acuerdos JOSE ARTURO CHABLE CABRERA que certifica y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

INFORMACION AD-PERPETUAM

No.- 11235

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 186/997, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, denunciada por el C. MANUEL LEON MAGAÑA con fecha dieciséis de abril del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. ----

-- VISTOS, el contenido de la razón secretarial, SE ACUERDA: -----Se tiene por presentado al C. MANUEL LEON MAGAÑA con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, con los que viene a promover en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Rayón número 401 de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, dicho predio lo ha venido disfrutando de manera pacífica, continua, pública, de buena fé y con el carácter de propietario.-----

---Con fundamento en los Artículos 1, 2, 14, 22, 29, 147, 750, 762, 790, 798, 822, 824, 825, 826, 1115, 1137, 1151, o 2932, 2933 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 155 Fracción III, 870, 871, 872 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado por la intervención que en derecho le corresponda.-----

--- Se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir su interés legal, señalándose para ello un término de Treinta Días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos. Con atento oficio solicítese al Ciudadano Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que informe si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha Municipalidad y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos y en los tableros de esa Dependencia.

---Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas por MANUEL LEON MAGAÑA, a fin de que en un término de tres días computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, como también para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad para los efectos de

oir y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

---Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil Competente de aquella Ciudad para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención concediéndole la razón de la distancia dos días más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar a la brevedad posible y devolverlo bajo las mismas circunstancias. -----

--- Se tiene al denunciante MANUEL LEON MAGAÑA proporcionando el domicilio de los colindantes los señores TRINIDAD JIMENEZ REYES, con domicilio en la calle Rayón sin número 405; CARMEN DE LA CRUZ en la esquina que forman las calles de Cuauhtémoc y Rayón sin número; JOSE LUIS IZQUIERDO DE LA CRUZ, en la calle Cuauhtémoc número 228; OTILIO JIMENEZ ALVAREZ, en la calle Cuauhtémoc número 114 y DOMINGA GONZALEZ VILLASIS en la calle Quintana Roo Número 401, todos en esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; lugar en donde deben ser notificados conforme a derecho.-----

Señala el denunciante como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autoriza para tales efectos, así como para que puedan revisar tantas y cuantas veces sea necesario el expediente que se forme con motivo de este escrito en forma indistinta a los CC. Licenciados JESUS MANUEL MARTINEZ ACOSTA y JESUS DE LA CRUZ RODRIGUEZ.

---Notifíquese personalmente. Cúmplase.--

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prenda a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Centla, Tab., Abril 25 de 1997
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

xNo. 11225

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el señor VICTOR FRIAS FRIAS, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, radicándose bajo el número 26/997, ordenando la suscrita Juez, su publicación por edictos por auto de esta fecha, mismo que transcribo a la letra textualmente dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado VICTOR FRIAS FRIAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas de la C.C.I. ubicadas en la calle Guillermo Prieto sin número de esta ciudad, y con fundamento en los artículos 2494 y 2496 del Código Civil en vigor, otorga Mandato Judicial en favor del licenciado CAYETANO PEREZ LAZARO, para que lo represente en todas y cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen en el presente juicio; promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruto de un predio URBANO, ubicado en la calle TABSCOOB de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 576.00 M2, con linderos siguientes: AL NORTE, en 48.00 metros, con JOSE OVANDO OCAÑA; AL SUR, en 48.00 metros, con JUAN LOPEZ JIMENEZ, AL ESTE en 12.00 metros, con CALLE TABSCOOB; Y AL OESTE, en 12.00 metros, con CALLEJON.

Al efecto y con fundamento en los artículos 1o. 2o, 44. 155. 254. 870. 871 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2,932, 2,933, 2,934, 2,935, 2,936 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H.Superioridad.

Como lo establece el artículo 2,932 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Publíquese el presente auto a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los siguientes diarios que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, tales como PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y EL SURESTE, por tres veces consecutivas de tres en tres días; y en el lugar de la ubicación del predio, fijense avisos así como en los lugares públicos de costumbres a solicitud del promovente, haciéndole saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la Testimonial.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto a la ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, se de la vista correspondiente al funcionario de referencia, y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Representante Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio urbano en cuestión, pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este municipio, respectivamente.

En virtud de que el promovente otorga Mandato Judicial en favor del licenciado CAYETANO PEREZ LAZARO, se ordena la ratificación de dicho escrito, debiendo comparecer ante este juzgado en cualquier día hábil después de las trece horas y antes de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, debiendo identificarse en el acto de la diligencia con credencial que traiga impresa su fotografía.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado MISAEL PEREZ UREÑA, que certifica y da fe. FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y EL SURESTE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MISAEL PEREZ UREÑA.

No. 11224

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el señor JOSE RODRIGUEZ VERA, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose bajo el número 17/997, ordenando la suscita Juez su publicación por edictos, por auto de esta fecha, mismo que textualmente dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado JOSE RODRIGUEZ VERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas de la C.C.I., ubicadas en la calle Guillermo Prieto sin número de esta ciudad, y con fundamento en los artículos 2494 y 2496 del Código Civil en vigor, otorga Mandato Judicial en favor del licenciado CAYETANO PEREZ LAZARO, para que lo represente en todas y cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen en el presente juicio; promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que he disfrutado y disfruto de un predio URBANO, ubicado en el callejón sin nombre Interior de la calle Tuxtepec de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE, en 30.00 metros, con CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR, en 30.00 metros, con NARCISO RAMON LOPEZ; AL ESTE, en 15.00 metros, con SALOME GARCIA; Y AL OESTE, en 15.00 metros, con NARCISO RAMON L.

Al efecto y con fundamento en los artículos 1o, 2o, 44, 155, 254, 870, 871 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2,932, 2,933, 2,934, 2,935, 2,936 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Como lo establece el artículo 2,932 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Publíquese el presente auto a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los siguientes diarios que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, tales como PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y EL SURESTE, por tres veces consecutivas de tres en tres días; y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense avisos así como en los lugares públicos de costumbre a solicitud del promovente, haciéndole saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá de comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la Testimonial.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto a la ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, se de la vista correspondiente al funcionario de referencia, y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informen a este juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio urbano en cuestión, pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este municipio, respectivamente.

En virtud de que el promovente otorga Mandato Judicial en favor del licenciado CAYETANO PEREZ LAZARO, se ordena la ratificación de dicho escrito, debiendo comparecer ante este juzgado en cualquier día hábil después de las trece horas y antes de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, debiendo identificarse en el acto de la diligencia con credencial que traiga impresa su fotografía.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de este Distrito Judicial, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado MISAIEL PEREZ UREÑA, que certifica y da fe. FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION COMO SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y EL SURESTE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. MISAIEL PEREZ UREÑA.

No. 11239

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 013/996, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ERNESTO PEREZ MARTINEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INVERLAT, Sociedad Anónima, Institución de BANCA MULTIPLE, Grupo Financiero INVERLAT, seguido actualmente por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en contra de DAMASO VALDES GUTIERREZ (ACREDITADO) Y ESTHER GALLEGOS LOPEZ (DEUDORA SOLIDARIA), con fecha tres de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILAHERMOSA, TABASCO, ABRIL TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, y tomando en consideración que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ellos, y siendo congruentes los mismos se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo como lo solicita dicho Apoderado de la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así

los procedimientos civiles en Vigor de Aplicación Supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Matamoros de la Colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz de esta Ciudad, con superficie de 225.00 M2., DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.00 metros con el señor José del C. Gómez Figueroa; AL SUR, 30.00 metros con el señor Andrés A. de la Cruz Izquierdo; AL ESTE: 7.50 metros con la Calle Matamoros; y al OESTE, 7.50 metros con Rosario Camacho Vázquez. En el que está construida una casa habitación que consta de Sala, comedor, cocina, dos recámaras, un baño completo de uso común y cuarto de servicio, con una superficie de 111.63 M2., CIENTO ONCE METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, dicho predio lo adquirió mediante escritura pública número 7,265, pasada en esta Ciudad, el 5 de Enero de 1978, ante la fe del Licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público de la Notaría Pública número 8 de

esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción el 10. de Marzo de 1978, bajo el número 781 del Libro General de entradas; a folios del 2648 al 2651 del libro de duplicados volumen 102; quedando afectado el predio número 42343 a folios 188 del libro mayor volumen 164, inscrito a nombre del Ciudadano DAMASO VALDES GUTIERREZ.- El cual se le fijó un valor comercial por los peritos la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS, MONEDA NACIONAL, salvo error aritmético.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta que deberán depositar previamente ante la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho inmueble, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendiéndose que la subasta se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 11244

JUICIO SUMARIO CIVIL
ACCION REAL HIPOTECARIO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de ejecución deducido del expediente número 680/95, relativo al Juicio Sumario Civil Acción Real Hipotecario, promovido por LETICIA PRIEGO OJEDA, ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL C. FRANCISCO PRIEGO PRIEGO Y/O FRANCISCO PRIEGO Y PRIEGO, EN CONTRA DE CLARA PRIEGO MORALES, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:
PRIMERO:- Como lo solicita la C. LETICIA PRIEGO OJEDA, y de acuerdo a lo ordenado en la diligencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha siete de marzo del presente año, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, así como en el numeral 563 relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoriamente al primero de los citados, síquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor y sin sujeción a tipo el bien inmueble que a continuación se describe:
Predio urbano con construcción ubicado en el Callejón Aureliano Colorado (conocido como Callejón Mayito), hoy calle Antonio Rullán Ferrer número 330 Interior 5, Colonia Mayito de esta Ciudad, constante de una superficie de 92.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 5.00 M, con CESAR DE LA ROSA PEREZ; al SUR 5.00 M. con callejón Aureliano Colorado (callejón Mayito) al ESTE 18.30 M, con MANUEL ZAPATA CARRERA Y LUCIA ZAPATA CARRERA; al OESTE 18.50 M, con LUIS MENDEZ QUEVEDO, y en virtud de que el inmueble antes descrito, se saca a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, y si hubiera algún postor que ofrezca las dos terceras partes

de su valor le será adjudicado, sirviendo de base entonces la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS -- 00/100 M.N).
SEGUNDO:- Como en este negocio se remata un bien inmueble, anunciése la presente subasta por TRES VECES #.-DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, fijándose Avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital, convocándose postores entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirva de base para la presente subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
Notifíquese personalmente y cúmplase.
Lo proveyó, manda y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial Licenciada MARIA ANTO NIETA MORENO ROMERO, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ

No.- 11241

JUICIO AGRARIO No. 204/95
 POBLADO : "COLIMA"
 MUNICIPIO : CUNDUACAN
 ESTADO : TABASCO
 ACCION : DOTACION DE TIERRAS

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS
 SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: LIC. SERGIO A. SANCHEZ MARTINEZ

México, Distrito Federal, a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para resolver el juicio agrario número 204/95, que corresponde al expediente número 1155, relativo a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Colima", Municipio de Cunduacan, Estado de Tabasco; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por escrito de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de campesinos del poblado en mención, solicitó al Gobernador del Estado de Tabasco, dotación de tierras, señalando como de probable afectación terrenos nacionales.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos, registrándolo bajo el número 1155. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Época Sa, número 4127, el treinta y uno de marzo del referido año. Fue designado Manuel López Ramón como representante de la Comisión Agraria Mixta, y

integrado por Lorenzo Vasconcelos, Porfirio García García y Noé Hernández Pérez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente. El mismo funcionario fue comisionado para realizar los trabajos censales, y los trabajos técnicos informativos, fueron encomendados a Luis F. Mul Chable.

TERCERO.- De conformidad al informe de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, el censo arrojó un número de veintidós campesinos capacitados.

Respecto a los trabajos técnicos informativos, el comisionado rindió su informe el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalando que dentro del radio legal de siete kilómetros del poblado solicitante se encuentran los ejidos "Cunduacán", "Amestoy y Huapapa", "Cucuyulapa", "Yoloxochil", "Miahuatlán", "Laguna de Cucuyulapa", "Marín", "La Isla", "Cumuapa", y "Nicolás Bravo", que se realizó una inspección en setenta y ocho predios, más otro conjunto de propiedades enclavadas en terrenos pantanosos, con superficies que fluctúan entre 6-00-00 (seis hectáreas) y 228-00-00 (doscientas veintiocho hectáreas) de agostadero, dedicados a la ganadería. Las tierras señaladas por los solicitantes como de probable afectación, es una superficie de 75-87-73.89 (setenta y cinco hectáreas, ochenta y siete áreas, setenta y tres centiáreas, ochenta y nueve milíáreas) cultivada en un 60% de plátano y el resto con maíz, propiedad de Juan Morales Torres y se encuentra en posesión de los peticionarios.

CUARTO.- Mediante escrito de siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, compareció ante la Comisión Agraria Mixta, Juan Morales Torres, propietario del predio señalado como de probable afectación, quien manifestó que dicho predio se encuentra ocupado por aparcereros con quienes celebró contrato, acompañando a su escrito los contratos correspondientes, así como su título de propiedad.

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, proponiendo negar la dotación solicitada por falta de predios afectables, dentro del radio de siete kilómetros del poblado gestor. El Gobernador del Estado no emitió su mandamiento.

SEXTO.- El Delegado Agrario en el Estado rindió su informe y opinión mediante oficio número 5570 de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, señalando que procede negar la dotación por falta de predios afectables.

SEPTIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó un acuerdo el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, solicitando al Delegado Agrario en el Estado la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, especialmente en la finca propiedad de Juan Morales Torres, para lo cual se comisionó al topógrafo Norberto N. Beberaje Escamilla, quien en escritos de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco y dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, informó que los campesinos del grupo denominado "Colima", tienen ocupadas 70-56-73 (setenta hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y tres centiáreas) "...explotadas por 15 personas..." y que otro grupo denominado "Marín" se encuentra en posesión de 124-74-14 hectáreas (ciento veinticuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, catorce centiáreas) "...explotadas por cinco años en forma de aparceros ya que celebraron contratos de aparcería con el propietario del predio en cuestión."

OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un dictamen el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en sentido negativo, por lo que el grupo solicitante se inconformó, ante lo cual el referido órgano colegiado solicitó nuevos trabajos técnicos en el predio propiedad de Juan Morales Torres, comisionándose para tal efecto al ingeniero Enrique Alonso García Escalante, quien rindió su informe el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en los siguientes términos: "...Conforme a la documentación presentada por el propietario y el resultado obtenido por el levantamiento topográfico que es de 324-79-52 hectáreas, mismo que al construir el plano informativo respectivo se sobrepuso con el elaborado en los trabajos técnicos realizados por Norberto Beberaje, resultando que coinciden ambos; aunque éste haya obtenido una superficie de 286-50-98 hectáreas que excluyó 38-28-54 hectáreas ocupada por la zona federal y cauce del dren-canal piloto de navegación; pero que se consideró que formó parte del predio estudiado, ya que así está analizado en las escrituras. Deduciéndose con los razonamientos antes indicados que en el levantamiento topográfico fueron incluidos no solo el predio 'Lagos' acreditado con una superficie de 235-97-55 hectáreas, sino también el predio 'Sauce' con una superficie de 51-18-12 hectáreas, propiedad de Aurelia González Viuda de Morales; predio 'Poza del

Monte' con una superficie de 12-50-00 hectáreas, propiedad de Amelia y Rosalía Morales González predio 'El Aguacate', acreditado con una superficie de 25-00-00 hectáreas, el cual se hizo así porque se encuentran formando una sola unidad topográfica; concluyéndose así que no existen demasías propiedad de la Nación."

Los referidos predios fueron adquiridos mediante escritura pública números 36, 2460 y 1265, de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que se refiere a contratos de compraventa celebrados entre los mencionados y Ursula Torres viuda de Morales, Panuncio Hernández Torres y Anastasia Hernández Morales de Ramos, inscritas bajo los números 78, 13 y 294 de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos y veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad de Cunduacán, Tabasco.

NOVENO.- Mediante escrito del veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, compareció ante la Comisión Agraria Mixta, Basilio Hernández Hernández, propietario del predio "El Aguacate", señalando que éste se encuentra ocupado por campesinos que argumentan que dicho predio es demasía. Acompañó a su escrito título de propiedad, copia del plano del predio, recibo de pago de impuesto predial, y copia fotostática de constancia del fierro para marcar ganado.

El título de propiedad a que se hace referencia, consiste en la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, relativa a un juicio de información de dominio que fue inscrito el dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 145 del libro general de entradas, folios 414 a 416 del libro de duplicados, volumen 36, en donde se señala que el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó sentencia definitiva en el expediente número 478/983, por el Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, resolviendo que "se declara que el promovente Basilio Hernández Hernández, se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la ranchería Marín primera sección... de cuyas medidas han quedado especificadas en esta resolución..." (25-59-37 (veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y siete centiáreas). Lo anterior por considerar que: "De conformidad con lo establecido por el artículo 2932 del Código Civil y que dispone: Al que esté poseyendo bienes inmuebles por el transcurso del tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos y no tenga título de propiedad o teniéndolo no sea inscribible por defectuoso, si no está en el caso de deducir la acción que le concede el artículo 1156 del invocado Código Civil por no estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad en favor de persona alguna para demostrar ante el Juez competente que ha tenido la posesión... Así tenemos que con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de que no se encuentra inscrito a nombre del promovente ni de ninguna otra persona el predio rústico respectivo..."

Anímicamente, compareció ante el Cuerpo Consultivo Agrario Aura Luna Morales de Marín, en representación de la sucesión de Juan Morales Torres, propietario del predio denominado

"Lagos", con superficie de 235-97-35 (doscientas treinta y cinco hectáreas, noventa y siete áreas, treinta y cinco centiáreas), misma que en escrito de seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, señaló que no es afectable y que así fue reconocido por la Comisión Agraria Mixta, en su dictamen del veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el Cuerpo Consultivo Agrario en el propio de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete; igualmente señaló la existencia de las averiguaciones previas números CU-II-539/984, de dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro de la cual no obran en autos mayores antecedentes, y PAV/624/988, de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, que de acuerdo a constancias que obran en autos, las diligencias correspondientes fueron turnadas al Juez Penal en turno, originadas por denuncias presentadas por Juan Morales Torres y María del Pilar Morales Padilla en contra de los solicitantes por la posible comisión de los delitos de despojo y daño en propiedad ajena.

DECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, negando la dotación por falta de predios afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante.

DECIMO PRIMERO.- Por auto de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario; habiéndose registrado bajo el número 204/95. El auto de radicación se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes; y

DECIMO SEGUNDO.- Para mejor proveer, el Tribunal Superior Agrario dictó un acuerdo el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por el cual se giró despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29 con la finalidad de que se investigara si los solicitantes de dotación de tierras se encontraban en posesión del predio con superficie de 25-59-37 (veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y siete centiáreas), que en su informe de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el comisionado identifica con el nombre de "El Aguacate", y el cual reclama Basilio Hernández Hernández, por haberlo adquirido por prescripción positiva.

Diligenciado en sus términos el referido acuerdo, en oficio sin número de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, el Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, señaló "...que el predio "El Aguacate" no existe como tal; que las veinticinco hectáreas que en una ocasión el señor Basilio Hernández Hernández reclamó como suyos, es una superficie que siempre ha formado parte de la finca "San Juan de los Lagos"... y, que el grupo solicitante tiene en posesión desde hace más de treinta años, los cuales solicitaron en dotación desde mil novecientos ochenta y dos y cuyos cultivos sirven para el sustento de sus familias... a insistencia del Actuario nos trasladamos a las multicitadas 25 (veinticinco) hectáreas y durante la inspección ocular practicada a dicho terreno se observaron cultivos de maíz, frijol, plátano y árboles frutales, principalmente..."

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. - Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1°, 9°, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. - Que respecto a la capacidad individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, quedó plenamente demostrada conforme a lo dispuesto por los artículos 196, fracción II, aplicado en sentido contrario y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con las constancias de la diligencia censal que obran en autos, en las que se relacionan veintidós individuos con capacidad jurídico agraria, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Porfirio García García, Arnulfo García Vicente, 3.- María del Rosario García, 4.- Miguel A. García S., 5.- Noé Hernández Pérez, 6.- Juan García Vadal, 7.- Matías Hernández Vadal, 8.- Lorenzo Vasconcelos, 9.- Jesús Vasconcelos García, 10.- Immael García García, 11.- Leonides Miranda, 12.- Lázaro Vadal Gerónimo, 13.- Lázaro Miranda Vázquez, 14.- Juana May Vadal, 15.- Juan Bernardino May, 16.- Teresa May García, 17.- Modesto May García, 18.- Rafael Pérez S., 19.- Salvador Frias Hernández, 20.- María Pérez García, 21.- Victor Manuel Pérez, 22.- Noemí Vasconcelos.

Que en cuanto a la substanciación del expediente que se resuelve, se cumplieron con las formalidades que norman el procedimiento contenidas en los artículos 272, 275, 286, 287, 292, 304 y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal invocado; habiéndose cumplido con las garantías de legalidad y audiencia, al haberse notificado a los interesados y haberse practicado las diligencias investigativas.

TERCERO. - Que en lo referente a los trabajos técnicos informativos y complementarios, de su análisis se llegó a la conclusión de que, independientemente de la propiedad nominal de diversos ejidos ubicados dentro del radio legal de afectación, no existen predios de propiedad particular que pudieran considerarse afectables, ya que éstos constituyen pequeñas propiedades en explotación. Igualmente de dichos trabajos se desprende que no existen los terrenos nacionales señalados como de probable afectación por los solicitantes, ya que la propiedad de Juan Morales Torres, se encontró trabajada por aparceros con quienes celebró el respectivo contrato, siendo los mismos parte de los solicitantes, y existen, además, dos denuncias por despojo contra otros ocupantes de su predio.

En relación al predio con superficie de 25-59-37 (veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y siete centiáreas), en posesión del grupo solicitante y cuya propiedad reclama Basilio Hernández Hernández, quien al efecto promovió un juicio para adquirirlo por prescripción positiva, en cuya sentencia se señala que ha procedido dicha acción por haber poseído el predio durante el tiempo y forma que la ley señala para una adquisición de este tipo, ya que "... el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del comercio, de que no se encuentra inscrito a nombre del promovente ni de ninguna otra persona el predio

rústico respectivo...", es de estimarse que dicho predio constituye un terreno baldío propiedad de la Nación en los términos de los artículos 3°, fracción I y 4° de la derogada Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicable conforme al decreto que se menciona en el considerando primero de esta sentencia, que de acuerdo al artículo 86 de la ley en cita, esos terrenos no prescriben y, según el numeral 79 de la misma, "Los títulos sobre terrenos baldíos, nacionales o demasías expedidos por particulares autoridades no facultadas para ello, son nulos..."

En razón de lo anterior, el predio con superficie de 25-59-37 (veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y siete centiáreas) de temporal, resulta afectable conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y es procedente, en el caso, otorgarlo en dotación al poblado denominado "Colima". Dicha superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

En lo que se refiere al destino y aprovechamiento de la superficie que se dota, la asamblea del poblado resolverá de acuerdo a lo señalado por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1°, 7° y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. - Se declara que el predio con superficie de 25-59-37 (veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y siete centiáreas) de temporal, ubicada en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, perteneciente a campesinos del poblado denominado "Colima", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo primero, con una superficie de 25-59-37 (veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y siete centiáreas) de temporal, ubicadas en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, considerados terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectable conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie que se dota deberá localizarse conforme al plano proyecto que al efecto se elaborará y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres para constituir los derechos de los veintidós campesinos beneficiados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia, y en cuanto al aprovechamiento de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá conforme las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO. - Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el

Registro Público de la Propiedad correspondiente y procediéndose a hacer las cancelaciones respectivas. Asimismo inscribiremos en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, conforme a las normas aplicables y el sentido de esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARRIENTA CALDERÓN

LIC. JORGE LUIS GARCIA

LIC. ARLEY ANDRÉS TOVILLA

LIC. RODOLFO VELAZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

No.- 11242

JUICIO AGRARIO NO.: 619/93
 POBLADO: "EL COMETA"
 MUNICIPIO: NACAJUCA
 ESTADO: TABASCO
 ACCION: AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO
 SECRETARIO: LIC. CLAUDIA D. VELAZQUEZ GONZALEZ.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO PARA RESOLVER EL JUICIO AGRARIO NÚMERO 619/93, QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE NÚMERO 1341, RELATIVO A LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDO PROMOVIDA POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO DENOMINADO "EL COMETA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE CATORCE DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE LE CONCEDIÓ AL NÚCLEO DE POBLACIÓN QUE NOS OCUPA, POR CONCEPTO DE DOTACIÓN DE TIERRAS; UNA SUPERFICIE, DE 65-93-25 (SESENTA Y CINCO HECTÁREAS, NOVENTA Y TRES ÁREAS, VEINTICINCO CENTIÁREAS), PARA BENEFICIAR A VEINTE CAMPESINOS CÁPICITADOS; DICHA RESOLUCIÓN FUE EJECUTADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

SEGUNDO.- MEDIANTE ESCRITO DE TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO DE REFERENCIA, SOLICITÓ PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDO AL GOBERNADOR

DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALANDO COMO TERRENO DE PROBABLE AFECTACIÓN UNA SUPERFICIE DE 46-00-00 (CUARENTA Y SÉIS HECTÁREAS), QUE COLINDAN CON EL EJIDO QUE NOS OCUPA, AL PARECER PROPIEDAD DE PEMEX, DESTINADAS A LA SECCIÓN 31 DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE LA QUE ES DELEGADO JOSÉ SALUD RAMÓN MAGAÑA, INDICANDO QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN INEXPLORADAS Y QUE LOS TERRENOS QUE LES FUERON CONCEDIDOS EN DOTACIÓN SON INUNDABLES POR SER PARTES BAJAS.

TERCERO.- POR OFICIO NÚMERO 8783 DE DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, INSTRUYÓ A JAIME, ANTONIO Y SILVIA HERNÁNDEZ A EFECTO DE LLEVAR A CABO UNA INSPECCIÓN OCULAR DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL NÚCLEO PROMOVENTE E INVESTIGAR LA CONDICIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO "EL COMETA", CONCEDIDOS EN DOTACIÓN DE TIERRAS MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO GENERAL CORRESPONDIENTE, RINDIENDO SU INFORME EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL QUE MANIFIESTA QUE DE LA INSPECCIÓN OCULAR AL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SOCIEDAD PETRÓLEOS AGROPECUARIOS DEL SURESTE", UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA RANCHERÍA LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, CUYO REPRESENTANTE FUE NOTIFICADO PREVIAMENTE EL DIECISIETE DE AGOSTO DE ESE AÑO, MEDIANTE CÉDULA NOTIFICATORIA QUE OBRA EN AUTOS, SE CONOCE QUE SE ENCUENTRA AMPARADO DICHO PREDIO CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUINCE DE FEBRERO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 69, DEL LIBRO ORIGINAL DE ENTRADAS, EN FOLIOS DEL 212 AL 223, VOLUMEN 5 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, OBSERVÁNDOSE EN EL MISMO, DOS CASAS DE MATERIAL, DOS GALERAS DE POLLOS, UNA BODEGA, DOS TRACTORES Y CULTIVADO Y SEMBRADO EL TERRENO CON ZACATE GAMA ESTRELLA Y UNA PARTE DE TAJMAN. ASIMISMO, INFORMA QUE EL GRUPO SOLICITANTE SE ENCUENTRA USUFRUCTUANDO 8-00-00 (OCHO HECTÁREAS), CON MAÍZ Y OTRA PARTE CON GANADO. SIN QUE HAYA CONSTANCIA DE HABERSE REALIZADO LOS TRABAJOS DE APROVECHAMIENTO Y LA DILIGENCIA CENSAL.

CUARTO.- EL NÚCLEO PETICIONARIO DESIGNÓ COMO MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO A MIGUEL OVANDO HERNÁNDEZ, JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ E ISIDRO BAYONA OVANDO, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA LES EXTENDIÓ LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

QUINTO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, MEDIANTE 77 OFICIOS, SIN NÚMEROS, DE TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, NOTIFICÓ A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL POBLADO EN REFERENCIA, RESPECTO A LA COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.

SEXTO.- EL EXPEDIENTE RESPECTIVO FUE INSTAURADO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, REGISTRÁNDOSE CON EL NÚMERO 1341. SIENDO PUBLICADA LA SOLICITUD EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, BAJO EL NÚMERO 4944.

SEPTIMO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA MEDIANTE OFICIO DESIGNÓ A CONCEPCION ULAN CORDOBA, PARA INVESTIGAR LA SITUACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS CONCEDIDOS POR DOTACIÓN AL POBLADO "EL COMETA", MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Y ELLEVANTAMIENTO DEL CENSO GENERAL CORRESPONDIENTE, RINDIENDO SU INFORME EL NUEVE DE MARZO DEL MISMO AÑO, EN EL QUE MANIFIESTA QUE DE LA DILIGENCIA CENSAL SE LOCALIZARON TREINTA HABITANTES, DE LOS CUALES UNO ES JEFE DE FAMILIA, DIEZ MAYORES DE DIECISÉIS AÑOS, ENTRE LOS QUE RESULTARON ONCE CAMPESINOS CAPACITADOS EN MATERIA AGRARIA; ANEXANDO A SU INFORME ACTA DE APROVECHAMIENTO, EN LA QUE SEÑALA QUE LOS TERRENOS EJIDALES DE QUE SE TRATA, SE ENCUENTRAN TOTALMENTE APROVECHADOS.

OCTAVO.- PARA LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, DESIGNÓ A MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIOS 1775 DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 03320 DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, RECOMENDÁNDOSELE INVENTARIAR LOS TERRENOS SOLICITADOS POR EL NÚCLEO PROMOVENTE. EL TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, RINDIÓ SU INFORME EXPRESANDO QUE EL NÚCLEO PRINCIPAL DE LOS SOLICITANTES SE ENCUENTRA RADICADO EN LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, A UNA DISTANCIA DE DOS KILÓMETROS DE LA CABECERA MUNICIPAL, QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL NÚCLEO PETICIONARIO LOCALIZÓ LOS EJIDOS EL NARANJO, SIMÓN BOLÍVAR, NACAJUCA, TILA, LIMONCILLO, SALVADOR ALLENDE, ARROYO, EL COMETA, BENITO JUÁREZ, TAPOTZINGO, GUAYTALPA, JOSÉ MARTÍN, SAN ISIDRO, MAZATENPA, EMILIANO ZAPATA, NETZAHUALCOYOTL, OLCUATITLÁN, AHIACAQUE, RIVERA ALTA Y FRACCIONAMIENTO JALPA, ASÍ COMO OCHENTA Y CINCO PREDIOS RÚSTICOS CUYAS SUPERFICIES FLUCTÚAN ENTRE 3-00-00 (TRES HECTÁREAS Y 150-00-00 (CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS) Y SESENTA Y CINCO CONJUNTOS DE PEQUEÑAS PROPIEDADES QUE FLUCTÚAN ENTRE

1-00-00 (UNA HECTÁREA) Y 10-00-00 (DIEZ HECTÁREAS), LAS CUALES NO REBASAN LOS LÍMITES SEÑALADOS PARA LA PEQUEÑA PROPIEDAD DEBIDAMENTE EXPLOTADOS POR SUS TITULARES, DEDICADOS A LA GANADERÍA Y A LA AGRICULTURA.

EN CUANTO A LOS TERRENOS SOLICITADOS POR EL GRUPO PETICIONARIO SEÑALA EL COMISIONADO QUE SE PUDO CONSTATAR QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN DIVIDIDOS EN CINCO PREDIOS RÚSTICOS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE PETROLERA AGROPECUARIOS DEL SURESTE, QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 37-17-52 (TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS), INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LAS PARTIDAS 68, 69, 70 71 Y 86, LAS CUATRO PRIMERAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y LA ÚLTIMA DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS 212 AL 223, VOLUMEN 5. ASIMISMO, INFORMA, QUE AL SER DESLINDADOS ARROJARON UNA EXTENSIÓN DE 49-67-34.54 (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS), DE LO QUE SE DESPRENDE QUE EXISTE UNA DEMASÍA DE 12-49-82.54 (DOCE HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS), CONFUNDIDAS EN LA SUPERFICIE TITULADA, LAS CUALES SE ENCONTRABAN EN POSESIÓN DEL NÚCLEO SOLICITANTE, DEDICANDO DICHS TERRENOS A LABORES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.

EL COMISIONADO CONCLUYE ASEVERANDO LO SIGUIENTE: "ES OPINIÓN DEL SUSCRITO QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS SE LLEGÓ A LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN QUE LOS PREDIOS DE LA SOCIEDAD PETROLERA AGROPECUARIA DEL SURESTE, SE ENCUENTRA TOTALMENTE ACOTADO Y CULTIVADO EN SU TOTALIDAD, QUEDANDO LA AFECTACIÓN A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, POR ENCONTRARSE DICHO PREDIO EN POSESIÓN DE LOS CAMPESINOS SOLICITANTES, MEDIANTE ACTA PRECARIA DE TREINTA Y CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, POR LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, DE ENTREGA PROVISIONAL".

NOVENO.- CON BASE EN LO ANTERIOR, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EMITIÓ DICTAMEN POSITIVO, EL CUAL FUE APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL DIECISÉIS DEL MISMO MES Y AÑO, PRO PONIENDO CONCEDER AL GRUPO DE POBLACIÓN DENOMINADO "EL COMETA" UNA SUPERFICIE DE 49-67-54 (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD, DE LAS CUALES 37-17-52 (TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS), SE TOMARÁN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE PETROLEROS AGROPECUARIOS DEL SURESTE DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y 12-49-82.54 (DOCE HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS), DE DEMASÍAS PROPIEDAD DE LA NACIONAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO NO EMITIÓ MANDAMIENTO AL GUNO.

DECIMO.- EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, FORMULÓ SU INFORME REGLAMENTARIO Y OPINIÓN, CONFIRMANDO EN TODAS SUS PARTES EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, Y LO REMITIÓ EL CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, AL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, POR OFICIO NÚMERO 000071 DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DEVOLVIÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO A LA DELEGACIÓN AGRARIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITANDO SE REALICEN TRABAJOS TÉCNICOS

NICOS E INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, A EFECTO DE RECABAR INFORMACIÓN ACERCA DE SI LOS TERRENOS SOLICITADOS POR EL POBLADO QUE NOS OCUPA, PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ASÍ COMO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA PRECARIA DE ENTREGA DE LAS TIERRAS A LOS CAMPESINOS DEL POBLADO EL COMETA, DE TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. POR LO QUE, LA DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, MEDIANTE OFICIO 1326 DE PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, INSTRUYÓ A MARIÁ CRUZ HERNÁNDEZ GARCÍA, QUIEN RINDIÓ SU INFORME EL CUATRO DE JUNIO DEL MISMO AÑO, ANEXANDO ACTA DE ENTREGA PRECARIA DE TIERRAS A LOS CAMPESINOS DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS PREDIOS PROBABLEMENTE AFECTABLES, DE ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA QUE MANIFIESTA QUE EN SU TOTALIDAD SON POSEÍDAS POR EL GRUPO PETICIONARIO, SIGUENDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN DONDE INFORMA QUE LAS CITADAS TIERRAS NO PERTENECEN AL FUNDO LEGAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NACAJUCA, TABASCO. CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, REMITIENDO DE NUEVA CUENTA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, DEBIDAMENTE INTEGRADO AL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 000214 DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SOLICITÓ AL DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA NUEVOS TRABAJOS, CONSISTENTES EN RECABAR LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO PRESUNTAMENTE AFECTABLES Y LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA EN DICHO PREDIO A FIN DE DEMOSTRAR LOS EXTREMOS DEL ARTÍCULO 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITIENDO DE NUEVA CUENTA A LA DELEGACIÓN AGRARIA EL EXPEDIENTE, HABIENDO INTEGRADO A ÉSTE, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS POSIBLEMENTE AFECTABLES, DEBIDAMENTE SIGNADO POR SUS DESTINATARIOS Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN COLOCADA EN EL TABLERO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, QUE ESTARÍA POR UN PERÍODO DE VEINTIÚN DÍAS, ASÍ COMO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN LA QUE MANIFIESTA QUE EL NÚCLEO SOLICITANTE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 49-67-34.54 (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS), DEL PREDIO POSIBLEMENTE AFECTABLE, QUIENES DEDICAN LOS TERRENOS A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA DESDE HACE TRES AÑOS.

DECIMO PRIMERO.- EN SESIÓN PLENARIA DEL VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, APROBÓ DICTAMEN POSITIVO, PROPONIENDO CONCEDER UNA SUPERFICIE DE 49-67-34.54 (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS), DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD, TOMADAS 37-17-52 (TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS), DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE PETROLEROS AGROPECUARIOS DEL SURESTE Y 12-49-82.54 (DOCE HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS) DE DEMASÍAS PROPIEDAD DE LA NACIÓN, EN VÍA DE PRIMERA AMPLIACIÓN AL EJIDO EL COMETA, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL TURNO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA A ESTE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

POR AUTO DE VEINTISÉIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE TUVO POR RADICADO EL PRESENTE EXPEDIENTE ANTE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, PARA SU RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE BAJO EL NÚMERO 619/93, HABIÉNDOSE NOTIFICADO A LOS INTERESADOS Y COMUNICÁNDOLO A LA PROCURADURÍA AGRARIA; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR

LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA; 1°, 9°, FRACCIÓN VIII Y CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE HA TRAMITADO EN DEBIDA FORMA LA SOLICITUD DE PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDO, PROMOVIDA POR EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO EL COMETA, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, DE CONFIRMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 272, 275, 284, 286, 287, 291, 293 Y 304 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ;

TERCERO.- QUEDA SATISFECHO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 241 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN VIRTUD DE HABER QUEDADO DEMOSTRADO QUE LAS TIERRAS CONCEDIDAS EN DOTACIÓN SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE APROVECHADAS, CONFORME A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS.

CUARTO.- LA CAPACIDAD AGRARIA DEL GRUPO SOLICITANTE QUEDÓ PROBADA TANTO EN LO INDIVIDUAL COMO COLECTIVAMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 197, FRACCIÓN II Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON EL CENSO AGRARIO LEVANTADO, RESULTARON ONCE CAMPESINOS CON CAPACIDAD, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: 1.- VENANCIO LÓPEZ DE DIOS, 2.- MIGUEL OVANDO HERNÁNDEZ, 3.- JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 4.- MANUEL DE DIOS LÓPEZ, 5.- ISIDRO BAYONA OVANDO, 6.- MIGUEL CERINO OVANDO, 7.- ANTONIO CERINO OVANDO, 8.- PEDRO LÓPEZ FRIAS, 9.- EUGENIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, 10.- ROBERTO LÓPEZ DE DIOS Y 11.- ISABEL LÓPEZ DIONICIO.

QUINTO.- DE AUTOS SE DESPRENDE QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL NÚCLEO EN ESTUDIO, SE LOCALIZARON VEINTE EJIDOS CONSTITUIDOS DESCRITOS EN EL RESULTANDO OCTAVO DE ESTA SENTENCIA, ASÍ COMO OCHENTA Y CINCO PREDIOS RÚSTICOS Y SESENTA Y TRES CONJUNTOS DE PEQUEÑAS PROPIEDADES, QUE DE ACUERDO A SU EXTENSIÓN Y CALIDAD NO REBASAN LOS LÍMITES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, DEBIDAMENTE EXPLOTADOS DEDICADOS A LA GANADERÍA Y A LA AGRICULTURA.

ASIMISMO, DE LOS INFORMES Y CONSTANCIAS RENDIDOS POR LOS COMISIONADOS PARA REALIZAR TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS, SE DESPRENDE QUE LOS TERRENOS SOLICITADOS POR EL NÚCLEO PETICIONARIO EQUIVALEN A UNA SUPERFICIE DE 49-67-34.54 (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS), CLASIFICADAS COMO DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD, CONSIDERADAS 37-17-52 (TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE PETROLEROS AGROPECUARIOS DEL SURESTE, QUE SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SE ENCONTRABAN SIN EXPLOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS SIN MEDIAR CAUSA DE FUERZA MAYOR; Y UN EXCEDENTE DE 12-49-82.54 (DOCE HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS) CONFUNDIDAS EN LOS LINDEROS DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO EN REFERENCIA, QUE CONSTITUYEN DEMASÍAS PROPIEDAD DE LA NACIÓN, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EXPLOTADAS POR LOS CAMPESINOS SOLICITANTES.

POR LO CUAL DICHO PREDIO RESULTAN AFECTABLES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AMBOS APLICADOS A CONTRARIO SENSU Y 204 DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO EN RELACIÓN CON EL 3° Y 6° DE LA LEY DE TERRENOS BALDÍOS, NACIONALES Y DEMASÍAS, EN FAVOR DEL NÚCLEO PROMOVENTE POR LA VÍA DE PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDO Y A EFECTO

DE BENEFICIAR A ONCE CAMPESINOS CAPACITADOS, LOS CUALES SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE; Y EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO DE LAS TIERRAS Y LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL EJIDO, LA ASAMBLEA RESOLVERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 56 DE LA LEY AGRARIA.

SEXTO.- CABE SEÑALAR, QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, NO EMITIÓ MANDAMIENTO ALGUNO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO Y CON APOYO ADEMÁS EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 43 Y 189 DE LA LEY AGRARIA; 1º, 7º Y LA FRACCIÓN II, DEL CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE

RESUELVE:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE EJIDO PROMOVIDA POR CAMPESINOS DEL POBLADO DENOMINADO "EL COMETA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- ES DE DOTARSE Y SE DOTA AL POBLADO REFERIDO EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, DE 49-67-34-54 (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS), QUE SE TOMARÁN DE TERRENOS DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD, AFECTANDO EL PREDIO PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE PETROLEROS AGROPECUARIOS DEL SURESTE, CON SUPERFICIE DE 37-17-52 (TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS), Y 12-49-82.54 (DOCE HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO MILIÁREAS) DE DEMASÍAS PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PLANO PROYECTO QUE OBRA EN AUTOS, EN FAVOR DE LOS ONCE CAPACITADOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA SENTENCIA. ESTA SUPERFICIE PASARÁ A SER PROPIEDAD DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN BENEFICIARIA, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 56 DE LA LEY AGRARIA.

TERCERO.- PUBLÍQUENSE: ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL

ESTADO DE TABASCO; LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE Y PROCÉDASE A HACER LA CANCELACIÓN RESPECTIVA; ASIMISMO, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL QUE DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LAS NORMAS APLICABLES Y CONFORME A LO RESUELTO EN ESTA SENTENCIA.

CUARTO.- NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS, COMUNÍQUESE POR OFICIO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COLONIAS Y TERRENOS NACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS; EJECÚTESE Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS, LO RESOLVIÓ EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO; FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE LO INTEGRAN, CON EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALERON

LIC. ARELY MADRUGA TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTELA MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BARUELOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

No. 11245

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2121/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de PEDRO AGUILAR LASTRA Y OTRO, con fecha cuatro de abril del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----Vista la cuenta secretarial se acuerda:

-----PRIMERO.- Como lo solicita el actor, y toda vez que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos legales a que haya lugar, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO.-----

--SEGUNDO.- Visto el escrito de cuenta y como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 544, 545 y 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado supletorio del de Comercio, o, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

A).- PREDIO URBANO.- Ubicado en la Calle Juan Alvarez número 619 de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1242 a folios 23,721 folio (2) de libro mayor volumen 93 inscrito a nombre de PEDRO AGUILAR LASTRA Y ELIZABETH RESENDEZ DE AGUILAR, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 metros con lote 29 propiedad de la señora Bautista de Lanestosa, al Sur 20.00 metros con lote 31 propiedad de la señora Bautista de Lanestosa, al Este 10.00 metros con la calle Juan Alvarez, y al Oeste 10.00 metros con lote 33 al cual le fue fijado un valor comercial de 746,600.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de remate para la presente almoneda, siendo \$497,733.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), ésto, es solo para postores.

B).- PREDIO URBANO.- Con número 10 del Fraccionamiento Framboyán ubicado en la colonia García de esta Ciudad, con una superficie de 328.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el documento público número 3082 a folios 6985 al 6987 del libro de duplicados volumen 97 afectando el predio número 27667 folio 93 del Libro Mayor Volumen 106 a nombre de ELIZABETH RESENDEZ DE AGUILAR, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con Doctor Gutiérrez Villarreal, al Sureste 10.00 metros con la calle Framboyán, al Noroeste 32.70 metros con lote número 9, y al Suroeste 32.80 metros con lote número 11, al cual le fue fijado un valor comercial de \$658,550.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, siendo \$439,033.00

(CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); ésto, es solo para postores.

C).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Avenida Cobre Manzana 6 de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, con una superficie de 1250 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; bajo el documento público número 4209 del Libro General de Entradas a folios 12,954 al 12,957 del Libro de Duplicados volumen 114 afectando el predio número 52,529 folio 129 del Libro Mayor Volumen 205 Inscrito a nombre de ELIZABETH RESENDEZ DE AGUILAR y ENCARNACION ARIAS GARCIA, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 50.00 metros con lote número 2, al Sur 50.00 metros con fracción "B" del lote número 1, al Este 25.00 metros con Avenida Cobre y al Oeste 25.00 metros con fracción "B" del lote número 1, al que le fue fijado un valor comercial de \$576,700.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/00 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, siendo \$384,466.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), esto es sólo para postores. Asimismo se hace del conocimiento de los interesados que sobre este inmueble sólo se rematará la parte alícuota que corresponda a ELIZABETH RESENDEZ DE AGUILAR.-----

D).- PREDIO RUSTICO CON INSTALACIONES.- Ubicado en Ciudad del Carmen Campeche, con una superficie de 223-90-90 Has., adquirido por compra efectuada por PEDRO AGUILAR LASTRA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Jurisdicción bajo el número 8717 Inscrición Primera a fojas 0333 del tomo 48-B del Libro Primero del Segundo Distrito Judicial del Estado; y con diligencia de embargo registrada bajo el número 115 a foja 379 al 385 del Tomo 20, Libro 19 de Embargos y Fianzas, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo de la estaca K-175-043 de la carretera federal en construcción Escárcega-Villahermosa, con rumbo astronómico 21 grados Noroeste distancia de 1995 metros, se llega a la estaca K-176 parte colindante con la citada carretera Escárcega-Villahermosa, de este punto con rumbo Este, franco y distancia de 1593.40 metros se llega a la Mojonera El Imperio, parte colindante con el predio anexo a paso de San Juan propiedad de la señora Maximina Hernández de Escalante, de este punto con rumbo 7 grados, cuarenta y cinco minutos, Sureste y distancia de 1032.20 se llega a la Mojonera el Reparo, de este punto con rumbo 82 grados 15 minutos Noreste y distancia de 989.50 metros se llega a la Mojonera El Arroyo situada al margen izquierdo del Arroyo Salsipuedes, colindando esta con el predio El Problema de este punto siguiendo el curso del mencionado Arroyo, con rumbo 8 grados 55 minutos; Sureste y distancia de 265 metros, se llega al vértice primero de este punto con rumbo de trece grados 25 minutos Suroeste y distancia de 210 metros; se llega al Centro del Camino de San Elpidio, llamado puente sobre la margen izquierda del citado Arroyo Salsipuedes, de este punto con rumbo 83 grados 30 minutos, Noroeste y distancia de 1327.40 metros se llega al vértice A 4 de este punto; con rumbo

79 grados 15 minutos, Noroeste y distancia de 1674.40 metros se llega a la Mojonera o Estaca K-175-043 de la carretera federal Escárcega-Villahermosa, y donde hace intercepción el Camino de San Elpidio con dicha carretera, colindando éstas dos distancias con el predio El Refugio. Inmueble al cual le fue fijado un valor comercial de \$550,550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate del bien respectivo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, siendo \$367,033.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), ésto es solo para postores.----

--- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el Local que ocupa la Casa de la Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

--- CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado; anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Entidad, así mismo fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, a las ONCE HORAS en punto.

--- QUINTO.- Toda vez que uno de los bienes a subastar se encuentra ubicado en el Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio, se ordena girar atento exhorto a dicha localidad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a su vez a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha ciudad, convocando postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicados.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-

--- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, QUE CERTIFICA Y, DA FE.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces durante nueve días, expedido el presente a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO

LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES

1-2-3

No. 11243

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 682/93, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Licenciado ROBERTO CARLOS SALINAS BENITEZ Apoderado de Bancomer S.N.C. hoy Bancomer, S.A. en contra de ENRIQUE DE THOMAS GUTIERREZ Y MARIA LUISA RAMOS MONTE DE OCA DE THOMAS, se dictó el siguiente proveído que textualmente a la letra dice:

El catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, esta Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito presentado por el Licenciado ROBERTO CARLOS SALINAS BENITEZ, recibido en primero de abril del presente año. Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Toda vez que el Acreedor Reembargante Afianzadora Mexicana, S.A. no manifestó nada en relación a la vista que se le ordenó dar en el proveído de fecha tres de marzo del presente año, en consecuencia como lo solicita el actor, se le tiene por perdido el derecho a dicho acreedor, para intervenir en el avalúo y subasta de los bienes embargados.

SEGUNDO: Por otra parte y como lo solicita el Licenciado ROBERTO CARLOS SALINAS BENITEZ, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes resultaron discordantes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Perito Tercero en Discordia.

TERCERO: Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n, colonia, Tamulté, de esta ciudad, constante de una superficie de 1.511.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE: en dos medidas 27.75 M 16.00 M con propiedad del Sr. MANUEL CONTRERAS; al SURESTE: 64.50 M con propiedad del Sr. ARMANDO LOPEZ SEGUNDO, al SUROESTE: 41.00 M con derecho de vía del periférico; al NOROESTE: 25.10 M con propiedad del Sr. NICOLAS MONTES, al cual se le fijó un valor comercial de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

B).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Fortuna Nacional número 107, del Fraccionamiento José Colomo, de esta ciudad, constante de una superficie de 448.50 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE: 15.00 M con CARLOS A. LOPEZ CASTRO; al SUR: 15.00 M con calle Fortuna Nacional; al ESTE: 29.90 con MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ DE

GARCIA, al OESTE: con ENCARNACION MARTINEZ VIUDA DE PADRON, al cual se le fijó un valor comercial de \$612,400.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

C).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Niños Héroes número 126, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 134.46 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE: 16.60 M con RAMON ALONSO JIMENEZ; al SUR: 16.60 M con TRINIDAD HERRERA DE G; al ESTE: 08.10 M con JESUS PEREZ GARCIA; al OESTE: con la Calle Niños Héroes, al cual se le fijó un valor comercial de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno dos los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

No.- 11250

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 715/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ernesto Ventre Sastré, Endosatario en Procuración de Bancomer S.N.C.; hoy Bancomer S.A.; en contra de Ingeniería y Diseño Panamericano, S.A.; de Capital Variable, representada por su Administrador Unico Ing. MANUEL SALGADO GOMEZ y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTO lo de cuenta se provee:

PRIMERO.- Tomando en cuenta que el avalúo presentado por el perito común de la parte actora y demandada, no fueron objetados, se aprueba éste para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 534, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los inmuebles que a continuación se describen:

1.- Predio Urbano identificado como lote No.12, superficie 300.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Piscis

Ciudad, quedando comprendido dentro de los linderos y dimensiones:

Noreste 12:00 Mts. con la calle Piscis; Suroeste 12:00 Mts. propiedad de la señora Azucena García Bock o Azucena García Bock de González, Sureste 25:00 Mts. con lote No. 13 y al Noreste 25.00 Mts. con lote No. 11. Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción bajo el número 6846 del Libro General de Entradas a folios del 24668 al 24681 del libro de Duplicados volumen 115, quedando afectado el predio No. 40955 a folio 50 del Libro Mayor Volumen 159, a dicho inmueble se le asignó un valor comercial de \$260,602.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$173,734.66 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.).

2.- Inmueble marcado con el Lote 4, ubicado en la colonia Agrícola "Gral. Marcelino I. De la Fuente", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco constante de una superficie de 134-63-06 Hectáreas, mismo que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 1,450.00 metros, con Terreno del Ejido "Tierra Nueva", al Sur, 1,450.00 metros con lotes números 9 y 10, al Este, 1,020.00 metros con Terrenos del Ejido Tierra Nueva", y al Oeste, 720.00 metros con lote número tres. Que dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de Cárdenas, Tabasco; bajo el número 1372 del Libro General de Entradas, a folios del 2244 al 2247 del Libro de Duplicados volumen 44; quedando afectado el predio número 15,607 a folio 321 del Libro Mayor Volumen 59; a dicho

predio se le asignó un valor comercial de \$1,077,045.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); mismo que servirá de base para el remate y será postura legal las dos terceras partes, es decir \$718,030.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

3.- Predio urbano, identificado como fracción "C" ubicado en la cuarta cerrada de la calle Marcelino Cabies; colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, predio que tiene una superficie de 182.59 metros cuadrados de siguientes linderos; Al Norte en 20.00 metros con propiedad de la señora Rosa Coronel; al Sur en 18.00 metros con propiedad del señor Luis Manuel Vives; al Este 10.68 metros con la Cuarta Cerrada de Marcelino Cabieces y al Oeste en 10.00 metros con propiedad del señor Santiago Marín López; dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción bajo el número 4061 del Libro General de Entradas a folios del 14622 al 14624 del Libro de Duplicados volumen 115, quedando afectado el predio número 95,707 a folio 7 del Libro Mayor Volumen 374, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$63,906.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir, la cantidad de \$42,604.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

4.- Fracción de Terreno con superficie de 709.20 metros cuadrados que segrega del predio suburbano, ubicado en la calle Gasoducto, antes camino vecinal de la Ranchería Emiliano Zapata del Centro, Tabasco, comprendido dentro de

Gasoducto; al Sur 36.00 metros con propiedad que se reserva el señor Remedios Hernández Coronel, al Este 19.70 metros con camino de acceso, y al Oeste 19.70 metros con propiedad del señor Juan José Mayo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Centro, Tabasco, bajo el número 5574 del Libro General de Entradas a folios del 19957 al 19961 del Libro de Duplicados volumen 115, quedando afectado el predio número 95737 a folio 37 del libro Mayor volumen 374. dicho predio se le asignó un valor comercial de \$70,920.00 (SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de \$47,280.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

5.- Predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Fernando Montes de Oca y Agustín Melgar de la Colonia Linda Vista de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y con estos linderos y dimensiones: Al norte en 11.31 metros con calle Fernando Montes de Oca, al Sur, 10.30 metros con propiedad del señor Rubén Pérez Olán, al Este en 18.35 metros con propiedad de la señora María Esther Collado de V., y al Oeste en 18.91 metros con propiedad de Sergio Zavala Valle y señora Beatriz Mollinedo Sánchez de Zavala, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Centro, Tabasco bajo el número 2266 del Libro General de Entradas a folios del 8887 al 8890 del Libro de Duplicados volumen 113 quedando afectado el predio número 698, 766 a folio 116 del Libro Mayor Volumen 273, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$202,490.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos

terceras partes es decir la cantidad de \$134,993.33 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 33/100 M.N.)

6.- Predio urbano ubicado en la calle Marcelino Cabeices, s/n de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, fracción que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y los siguientes linderos: al Norte en 20.00 metros con resto del vendedor, al Sur en 20.00 metros con resto del predio que se reserva el vendedor, al Este en 10.00 metros con callejón de acceso y al Oeste en 10.00 metros con propiedad del Ingeniero José Vera Granados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el número 1160 del Libro General de Entradas a folios del 4,154 al 4,157 del Libro de Duplicados volumen 114 quedando afectado el predio número 90,333 a folios 133 del Libro mayor volumen 352, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$250,810.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir, la cantidad de \$167,206.66 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENOS SEIS PESOS 66/100 M.N.)

7.- Predio rústico ubicado en la Ranchería La Palma, antes Barrancas y Amate de este Municipio del Centro, constante de una superficie de 840.00 metros cuadrados, mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 22.10 metros con propiedad de Lorenzo Pérez, al Sur, dos medidas una de 15.00 metros con propiedad de Oscar Díaz López y Señora y la segunda de 17.70 metros con propiedad de María del Carmen Díaz de la O. camino de acceso de por medio entre estas dos propiedades; que mide 3.00 metros de ancho, al este 35.20 metros con propiedad de Lorenzo Pérez y al Oeste 31.65 metros con propiedad de José Luis Ruiz Gallegos. Inscrito en el Registro Público de esta Ciudad, bajo el número 662 del Libro General de Entradas a folios del 1677 al 1681 del Libro de Duplicados volumen 115, quedando afectado el predio número 85,588 a folios 138 del Libro Mayor volumen 333, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de \$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

8.- Casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio que se identifica como lote 12 manzana "M", del Fraccionamiento Residencial Ciudad Deportiva de esta Capital, constante de una superficie de 117.012 metros, localizado como sigue: Al Norte, 6.325 metros, colindancias con la calle Patinaje, al Sur: 6.325 metros, colinda con lotes uno y dos de la Manzana "M", al Este, mide 18.50 metros, colinda con Area donada, y al Oeste, 18.50 metros colinda con el lote trece de la citada Manzana, Inscrito en el Registro Público de esta Ciudad, bajo el número 4,513 del Libro General de Entradas a folios del 21,012 al 21,017 del libro de duplicados volumen 112; Quedando afectado el predio número 47,912 a folio 12 del Libro Mayor Volumen 187; a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$277,575.00 (DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$185,050.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

9.- Predio Rústico denominado ahora "Los Nortefios" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 10-00-00 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 246 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primero de este Registro, bajo la Inscripción I número 59,014, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura

legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

10.- Predio Rústico denominado "Los Contadores" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 10-00-00 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 246 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primero de este Registro, bajo la Inscripción I número 59,011, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$5,000.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir, la cantidad de \$3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

11.- Predio Rústico denominado "La Cuchilla" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 15-34-56 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 246 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primero de este Registro, bajo la Inscripción I número 59,012, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$7,673.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$5,115.33 (CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 33/100 M.N.)

12.- Predio Rústico denominado "La Trinchera" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 10-00-00 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 246 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primero de este Registro, bajo la Inscripción Y número 59,010, a dicho predio se le asignó un valor comercial de 5,000.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

13.- Predio Rústico denominado "Santa Lucia" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 139-45-74 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 248 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primero de este Registro, bajo la Inscripción Y número 59,008, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$69,729.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$46,486.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

14.- Predio Rústico denominado "El Rincón" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 10-00-00 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 246 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primeros de este Registro, bajo la Inscripción I número 59,007, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$5,000.00 y será postura legal la que cubra sus dos terceras partes, es decir la cantidad de \$3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

15.- Predio Rústico denominado "La Ayuda" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 10-00-00 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 246 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primeros de este Registro, bajo la Inscripción Y número 59,006, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra sus dos terceras partes, es decir la cantidad de \$3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 33/100 M.N.)

16.- Predio Rústico denominado ahora "La Guadalupe" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 88-72-29 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 246 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primeros de este Registro, bajo la Inscripción I número 59,009, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$44,361.00 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$ 29,574.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N).

17.- Predio Rústico denominado "San Joaquin" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 46-89-66 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 246 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primeros de este Registro, bajo la Inscripción I número 59,013, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$23,448.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra sus dos terceras partes, es decir la cantidad de \$15,632.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).

18.- Predio Rústico denominado "Manuel Antonio" ubicado en el Municipio de Escárcega, Campeche, con una superficie de 101-54-24 Hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escárcega, Campeche, a fojas 237 a 246 del Tomo 72 Volumen "E" del Libro y Sección Primeros de este Registro, bajo la Inscripción I número 59,015, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$50,771.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$33,847.33 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial de este Estado y de Campeche, así como en uno de los diarios de mayor circulación de ambas Ciudades, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de los lugares donde se encuentran los inmuebles a rematar, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: En virtud de que algunos de los inmuebles a rematar se encuentran ubicados en Escárcega, Campeche, con apoyo en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Escárcega, Campeche, para que ordene a quien corresponda haga las publicaciones de los edictos y fije los avisos que se indican en el punto que antecede.

QUINTO. Se tiene a JESUS SABINO DAGDUG CADENA, HECTOR JESUS DAGDUG RANGEL Y MARTHA GUADALUPE DAGDUG RANGEL, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento en forma parcial al requerimiento que se les efectuó en el auto de fecha veinte de junio de este año; y toda vez que no señalan el domicilio de MANUEL SALGADO GÓMEZ Y MARIA DEL CARMEN PEÑA NAVARRETE, sino solo indica el de Ingeniería y Diseño Panamericano así como el de MIGUEL SALGADO GÓMEZ quien no es parte en el presente Juicio, en consecuencia para dar trámite a la Tercera que interpone deberán señalar los domicilios de los ejecutantes mencionados con anterioridad, para los efectos de cumplimiento con las disposiciones que señala el artículo 1368 del Código de Comercio en vigor, para lo cual se le concede el término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. Asimismo se les tiene designado como representante a HECTOR JESUS DAVID RANGEL.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, que certifica y da fé.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE:

VISTO, lo de cuenta se acuerda:-----

UNICO.- Como lo solicita el licenciado JUAN JESUS GOMEZ SOBERANO, cuya personalidad obra ampliamente reconocida en autos y por las razones expuestas se señalan las

PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en PRIMERA ALMONEDA, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintiuno de agosto del año próximo.-----

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

--- -Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, que certifica y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

No. 11206

DECRETO No. 241

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

| | |
|------------------|------------------------|
| IMPUESTOS | \$ 288,884.26 |
| DERECHOS | 89,580.26 |
| PRODUCTOS | 688,441.02 |
| APROVECHAMIENTOS | 334,364.40 |
| TOTAL | \$ 1'401,269.94 |

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63, Fracción VI, inciso E) del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros derivados de la revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública, verificación de compulsas a proveedores, así como de las observaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda, y sus correspondientes solventaciones, que para tal efecto rinden a este órgano fiscalizador los H. Ayuntamientos o Concejos Municipales en su caso.

SEGUNDO.- La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de EMILIANO ZAPATA, TABASCO, durante el ejercicio 1996, obtuvo los siguientes resultados:

| | | |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| EXISTENCIA INICIAL | | \$ 2'777,982.83 |
| INGRESOS PRESUPUESTALES | | 28'373,477.50 |
| RECURSOS PROPIOS | \$ 1'401,269.94 | |
| PARTICIPACIONES ESTATALES | 26'972,207.56 | |
| POA | | |
| INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | 12'091,193.54 |
| POR CONVENIOS | \$ 12'091,193.54 | |
| TOTAL DE INGRESOS | | \$ 43'242,653.87 |
| EGRESOS PRESUPUESTALES | | \$ 27'671,990.47 |
| GASTO CORRIENTE | \$ 8'532,780.86 | |
| GASTO DE INVERSIÓN | 19'139,209.61 | |
| EROGACIONES EXTRAORDINARIAS | 0.00 | |
| EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO | | 7'681,168.57 |
| POR CONVENIOS | \$ 7'457,237.24 | |
| OTROS EGRESOS | 223,931.33 | |
| TOTAL DE EGRESOS | | \$ 35'353,159.04 |

EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- EXISTENCIA INICIAL: Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una Administración Municipal.

DESGLÓSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

| | |
|--------------------|------------------------|
| CAJA | \$ 30,538.72 |
| BANCOS | 2'280,177.22 |
| DEUDORES DIVERSOS | 230,412.43 |
| PAGOS ANTICIPADOS | 233,910.45 |
| GASTOS A COMPROBAR | 2'944.01 |
| TOTAL | \$ 2'777,982.83 |

2.- RECURSOS PROPIOS: Comprende los recursos obtenidos por la recaudación de las contribuciones establecidas y por la aplicación de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y que corresponden a los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; la revisión de estos conceptos se efectuó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

3.- PARTICIPACIONES POA: Éste comprende las cantidades obtenidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de EMILIANO ZAPATA, TABASCO, a través del Ejecutivo del Estado, mediante asignación inicial y autorizaciones de ampliaciones a su Programa Operativo Anual en el transcurso del ejercicio presupuestal, por ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Convenios suscritos ante la Federación, por el Estado y los Municipios.

Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial, por lo que deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y confirmaciones obtenidas periódicamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| AUTORIZADO INICIAL | \$ 12'852,582.00 |
| AMPLIACIONES POA | 14'119,625.56 |
| TOTAL DE PARTICIPACIONES | \$ 26'972,207.56 |

4.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:

POR CONVENIOS

En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento obtuvo ingresos ajenos al presupuesto por concepto de Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación; su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos.

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 807,797.66 |
| CONVENIOS FEDERALES | 11'283,395.88 |
| TOTAL DE CONVENIOS | \$ 12'091,193.54 |

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

La revisión del ejercicio presupuestal del gasto en las diversas partidas, se realizó con la documentación comprobatoria original que integran las Cuentas Públicas mensuales preparadas y remitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de EMILIANO ZAPATA, TABASCO, y obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas donde de igual forma participaron Diputados de la LV Legislatura. Estos egresos comprenden erogaciones clasificadas como sigue:

1.- GASTO CORRIENTE: Comprende las erogaciones por concepto de sueldo al personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación, los servicios generales indispensables, como energía eléctrica, mantenimiento de vehículos y edificios, alquileres, viáticos, pasajes y otros.

2.- GASTO DE INVERSIÓN: Éstos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: servicios públicos, transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales.

3.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: Éste rubro agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos o gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de adeudos de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO: En el ejercicio 1996, este H. Ayuntamiento efectuó erogaciones por Convenios celebrados con Dependencias y Organismos del Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron principalmente a infraestructura educativa, deportiva, social, de viviendas y comunicación.

CUARTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de EMILIANO ZAPATA, TABASCO, en el concepto de GASTO CORRIENTE ejerció la cantidad de \$8'532,780.86, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

Los montos comunicados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO CORRIENTE CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 5'926,754.32 |
| ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO | 1'314,838.22 |
| SERVICIOS GENERALES | 1'291,188.32 |
| TOTAL | \$ 8'532,780.86 |

QUINTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de EMILLANO ZAPATA, TABASCO, en el concepto de GASTO DE INVERSION, ejerció la cantidad de \$19'139,209.61, aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

Los montos cuantificados en cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se detallan a continuación:

GASTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| SUBSIDIO Y APOYO SOCIAL | \$ 825,416.31 |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 1'128,567.05 |
| CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA | 9'033,114.37 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO | 8'152,111.88 |
| TOTAL | \$ 19'139,209.61 |

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de EMILLANO ZAPATA, TABASCO, registró movimientos a cuentas de EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO por la cantidad de \$7'681,168.56, que se detallan a continuación:

| | |
|---------------------|------------------------|
| CONVENIOS ESTATALES | \$ 695,111.33 |
| CONVENIOS FEDERALES | 6'762,125.91 |
| TOTAL | \$ 7'457,237.24 |

OTROS EGRESOS:

Los egresos por este concepto, están representados por los saldos deudores de las cuentas contables donde se registra el pago de pasivos u obligaciones a cargo del Ayuntamiento, se refiere a pagos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., pagos de I.S.P.T. o I.S.R., cuotas sindicales.

| | |
|---------------|----------------------|
| OTROS EGRESOS | \$ 223,931.33 |
| TOTAL | \$ 223,931.33 |

SÉPTIMO.- La glosa a la Cuenta Pública no comprende los conceptos de convenios estatales y federales, éstos son objeto de aplicación de normatividad y revisión de autoridades del mismo orden, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las leyes aplicables de la materia.

DESGLASE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1996, se determinó un saldo de \$ 7'889,494.83, integrado de la siguiente manera:

| | |
|-------------------|------------------------|
| BANCOS | \$ 3'675,742.27 |
| DEUDORES DIVERSOS | 1'712,158.44 |
| TOTAL | \$ 7'889,494.83 |

Estos recursos están destinados a la atención de proyectos de inversión, mismos que fueron programados con recursos de ampliaciones al Programa Operativo Anual 1996, autorizadas y ministradas en el mes de diciembre de 1996, destacando las acciones de los Programas Micro-regionales de Desarrollo. Estas acciones se ejecutarán dentro de la modalidad de Recursos Propios en el ejercicio presupuestal 1997.

OCTAVO.- Del análisis efectuado al Dictamen Técnico presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, producto de la Revisión y Glosa a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de EMILLANO ZAPATA, TABASCO, se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y Erogaciones Extraordinarias, y fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 241

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de EMILLANO ZAPATA, TABASCO, ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1996, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. MVZ. MANUEL EUGENIO GRANIEL CÁCERES, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.